Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 17

SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO

CON CARÁCTER DE PERMANENTE

EN LA CIUDAD DE JOCOTEPEC, JALISCO, SIENDO LAS 6:00 SEIS HORAS CON DEL DÍA 04 CUATRO DE JULIO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, ESTABLECIDOS EN EL DOMICILIO OFICIAL DEL CONSEJO DISTRITAL NÚMERO 17 DEL ESTADO DE JALISCO, SITO LA CALLE MIGUEL ARANA NÚMERO 257 DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE JOCOTEPEC, JALISCO, SE REUNIERON PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA **SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO CON CARÁCTER DE PERMANENTE**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 172, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN III; INCISO B) DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, ARTÍCULOS 9, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN III; 11, PÁRRAFO 1; 13, PÁRRAFO 1; Y 18, PÁRRAFO 2 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, LOS SIGUIENTES CIUDADANOS:----------

LIC. HECTOR ALFARO RODRIGUEZ ----------CONSEJERO PRESIDENTE----------

LIC. CELSO NAVA ALDANA----------SECRETARIO DISTRITAL----------

POR LO QUE AL NO HABER EL QUÓRUM NECESARIO Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 176, PÁRRAFOS 2 Y 3 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO, LA SESIÓN POSTERIOR SE CELEBRARÁ DESPUÉS DE DOS HORAS DE PASADA LA CITA Y DENTRO DE LAS VEINTICUATRO HORAS SIGUIENTES DE LA ORIGINALMENTE SEÑALADA, CON LA MAYORÍA DE LOS CONSEJEROS CON DERECHO A VOTO; POR LO QUE SE CONVOCA A LA MISMA A LAS 8:00 OCHO HORAS DEL DÍA EN QUE SE ACTÚA.----------

SIENDO LAS 8:00 OCHO HORAS DEL DÍA 04 CUATRO DE JULIO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, Y CON FUNDAMENTO EN EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 176 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, ESTABLECIDOS EN EL DOMICILIO OFICIAL DEL CONSEJO DISTRITAL NÚMERO 17 DEL ESTADO DE JALISCO, SITO LA CALLE MIGUEL ARANA NÚMERO 257 DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE, COLONIA CENTRO, DE ESTA CIUDAD DE JOCOTEPEC, JALISCO SE REUNIERON PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA **SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO CON CARÁCTER DE PERMANENTE**, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 172, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN III; INCISO B) DEL CÓDIGO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, ARTÍCULOS 9, PÁRRAFO 1, FRACCIÓN III; 11, PÁRRAFO 1; 13, PÁRRAFO 1; Y 18, PÁRRAFO 2 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, LE PIDO AL SECRETARIO TOME LISTA DE ASISTENCIA Y SI EXISTE QUÓRUM REALICEN LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO QUE LA MISMA DARÁ INICIO CON LA MAYORÍA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES PROPIETARIOS Y CON LOS CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES, ESTANDO PRESENTES LOS SIGUIENTES CIUDADANOS:--

LIC. HECTOR ALFARO RODRIGUEZ -------- CONSEJERO PRESIDENTE----------

LIC. CELSO NAVA ALDANA---------- SECRETARIO DISTRITAL----------

CIUDADANOS CONSEJEROS	**DISTRITALES PROPIETARIOS**
LIC. ELIAS FERNANDO CISNEROS HERNANDEZ ----------	CONSEJERO DISTRITAL PROPIETARIO----------
LIC. MARIA DE LOURDES GONZALEZ DE SANTIAGO----------	CONSEJERA DISTRITAL PROPIETARIA----------
LIC. JUDITH MARLENE LOMELI GUERRA.- ----------	CONSEJERA DISTRITAL PROPIETARIA----------
LIC. CARLOS ENRIQUE GONZALEZ SOLORZANO----------	CONSEJERO DISTRITAL PROPIETARIO----------
LIC. LUIS IGNACIO CEJA ARIAS---------- ----------	CONSEJERO DISTRITAL PROPIETARIO----------
LIC. ROSA ANGELICA CAZARES ALVARADO----------	CONSEJERA DISTRITAL PROPIETARIA.----------

CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS

C. ADOLFO NAVA LUPERCIO.---------- REPRESENTANTE SUPLENTE
---------- DEL PARTIDO ACCION
---------- NACIONAL.----------

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

C. DAMIAN SALINAS SACARIAS.---------- REPRESENTANTE SUPLENTE
---------- DEL PARTIDO
---------- REVOLUCIONARIO
---------- INSTITUCIONAL.----------

C. FERMIN MENDOZA MURILLO.---------- REPRESENTANTE PROPIETARIO
---------- DEL PARTIDO DE LA
---------- REVOLUCION DEMOCRATICA

C. ANGEL CHAVEZ PEREZ.---------- REPRESENTANTE PROPIETARIO
---------- DEL PARTIDO DEL TRABAJO.-----
---------- ----------

C. JAIME TOSHIHIRO MINAMI.---------- REPRESENTANTE PROPIETARIO
---------- DEL PARTIDO VERDE
---------- ECOLOGISTA DE MEXICO.---------
---------- ----------

C. ANA LAURA GODINEZ OJEDA.---------- REPRESENTANTE PROPIETARIO
---------- DEL PARTIDO MOVIMIENTO
---------- CIUDADANO.----------

CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, EL PRESIDENTE LE SOLICITA AL SECRETARIO PROCEDER CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.----------

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM LEGAL, A LO QUE EL SUSCRITO SECRETARIO HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL, SEIS CONSEJEROS DISTRITALES Y SIETE REPRESENMTAMTES DE PARTIDO POLITICO, ASÍ COMO EL SUSCRITO SECRETARIO, POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 176 PÁRRAFO 1, 2 Y 3, DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, Y 20 PÁRRAFO 1, DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, SE DECLARÓ **LA EXISTENCIA DE QUÓRUM LEGAL**.----------

ACTO SEGUIDO EL CONSEJERO PRESIDENTE DECLARÓ FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN, SOLICITANDO AL SECRETARIO PASAR AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.----------

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- DAR LECTURA Y APROBACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, A LO CUAL PROCEDÍ A DAR LECTURA AL SIGUIENTE.--

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

----------**ORDEN DEL DÍA**----------

1. **LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM.**
2. **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
3. **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.**
4. **APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL PERMANENTE DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE.**
5. **DECLARATORIA DE LA SESIÓN ESPECIAL DE CÓMPUTO CON CARÁCTER DE PERMANENTE.**
6. **CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA.**
7. **CALIFICACIÓN Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LA FÓRMULA QUE LA OBTUVO.**
8. **PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NÚMERO 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL CALIFICA COMO VÁLIDA Y LEGALMENTE LA ELECCIÓN PARA DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL NÚMERO 17 Y RESUELVE QUE LA FÓRMULA COMPUESTA POR LOS CIUDADANOS _____ Y _____, DEL PARTIDO _____, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FORMALES Y DE ELEGIBILIDAD PREVISTOS EN EL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.**
9. **CÓMPUTO ESTATAL PARCIAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.**
10. **CÓMPUTO ESTATAL PARCIAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR.**
11. **FIJACIÓN EN EL EXTERIOR DEL CONSEJO DISTRITAL DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS.**

EL CONSEJERO PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO DISTRITAL EL ORDEN DEL DÍA QUE SE PROPUSO PARA LA PRESENTE SESIÓN, Y TODA VEZ QUE NO HUBO INTERVENCIONES INSTRUYÓ AL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONSEJO PARA QUE CONSULTARA A LOS CONSEJEROS DISTRITALES EN VOTACIÓN NOMINAL SI ESTÁN A FAVOR DE APROBAR EL ORDEN DEL DÍA, UNA VEZ CONSULTADOS LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS, PROCEDIENDO A SU DESAHOGO EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES----------

EN RELACIÓN AL PUNTO NÚMERO TRES.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.EL SECRETARIO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

EN USO DE LA VOZ, MANIFESTÓ QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24 PÁRRAFO 1 DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, SE PROPUSO LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS DOCUMENTOS PREVIAMENTE CIRCULADOS A ESTA SESIÓN, ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LOS CONSEJEROS DISTRITALES LA PROPUESTA FORMULADA POR EL SECRETARIO DE ESTE CONSEJO, PARA LO CUAL INSTRUYÓ AL SECRETARIO PARA QUE MEDIANTE VOTACIÓN ECONÓMICA CONSULTARA SI SE APRUEBA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS DOCUMENTOS PREVIAMENTE CIRCULADOS, A LO CUAL EL SECRETARIO PROCEDIÓ A CONSULTAR SI SE APROBABA DICHA PROPUESTA MISMA QUE FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.----------

A CONTINUACIÓN Y AL NO HABER MAS SEÑALAMIENTOS SOBRE LA MISMA, SE SOLICITA AL DE LA VOZ PARA QUE MEDIANTE VOTACIÓN NOMINAL SOMETA LA PARA SU APROBACIÓN DICHA ACTA, AL EFECTO EL SUSCRITO SECRETARIO SOMETÍ A VOTACIÓN NOMINAL LA APROBACIÓN DEL ACTA EN COMENTO, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR.----------

EN RELACIÓN AL PUNTO NÚMERO CUATRO.- CORRESPONDE A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTA DE LA SESIÓN ESPECIAL PERMANENTE DE LA JORNADA ELECTORAL DEL PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, PONIENDO PARA TAL EFECTO EL PRESIDENTE DEL CONSEJO A CONSIDERACIÓN DE LOS PRESENTES EL PROYECTO DE ACTA, POR HABER SIDO DEBIDAMENTE CIRCULCADO CON ANTICIPACIÓN LA MISMA. A CONTINUACIÓN Y AL NO HABER SEÑALAMIENTOS AL RESPECTO, ME SOLICITA PARA QUE MEDIANTE VOTACIÓN NOMINAL SOMETA LA PARA SU APROBACIÓN DICHA ACTA, AL EFECTO EL SUSCRITO SECRETARIO SOMETÍ A VOTACIÓN NOMINAL LA APROBACIÓN DEL ACTA EN COMENTO, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR.----------

CON RELACIÓN AL PUNTO NÚMERO CINCO. CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN EL SECRETARIO EN USO DE LA PALABRA INFORMA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA SE REFIERE A LA **DECLARATORIA DE LA SESIÓN ESPECIAL DE COMPUTO CON CARÁCTER DE PERMANENTE,** EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE DEL CONSEJO SEÑALA QUE DEBIDO A LA NATURALEZA DE LOS CÓMPUTOS ELECTORALES QUE SE LLEVARÁN A CABO EN ESTA FECHA, ASÍ COMO LA OBLIGACIÓN DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL DE REALIZAR LA MISMA, CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 165; 167; 172, PÁRRAFO PRIMERO, FRACCIÓN III, INCISO (B Y PÁRRAFO 2; 376; 377; 378, Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

ESTADO DE JALISCO, DECLARA ESTE 17 CONSEJO DISTRITRAL EN SESIÓN PERMANENTE, PARA REALIZAR LOS CÓMPUTOS DISTRITALES ELECTORALES RESPECTIVOS. EN ESE SENTIDO LE PIDO AL SECRETARIO PASAR AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.----------

PUNTO NÚMERO SEIS.- CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA. EN USO DE LA VOZ EL CONSEJERO PRESIDENTE SEÑALA QUE A CONTINUACIÓN SE PROCEDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 376; 377; CON RELACIÓN A LOS ARTÍCULOS 372 AL 375; Y 378 DEL CÓDIGO ELECTORAL DE LA ENTIDAD, Y EN USO DE LA VOZ EL CONSEJERO PRESIDENTE EXPLICA LA MECÁNICA SOBRE LA QUE SE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO Y SOBRE LO QUE ESTA SEÑALA PARA LOS CASOS EN QUE SE PUEDEN ABRIR LOS PAQUETES, ESTABLECIDO QUE LA APERTURA DE LOS PAQUETES SERÁ EN ORDEN ASCENDENTE SIGUIENDO EL ORDEN RESPECTIVO Y SEPARANDO LOS PAQUETES DE LOS CUÁLES NO SE TENÍAN ACTAS O PRESENTABAN ALGUNA ALTERACIÓN Y AL TERMINAR CON ESTOS SE ABRIRÁN LOS PAQUETES QUE PRESENTEN ALGUNA ALTERACIÓN, AUSENCIA DE ACTAS O DIFERENCIAS EN LOS DATOS ESTABLECIDOS EN LAS MISMAS. ACTO CONTINUO INVITA A LOS CONSEJEROS PROPIETARIOS Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A VERIFICAR QUE LA BODEGA DONDE SE ENCUENTRAN ALMACENADOS LOS PAQUETES ELECTORALES SE ENCUENTRA EN LAS CONDICIONES EN LAS QUE SE DEJO, ES DECIR, INTACTOS LOS SELLOS, RUBRICAS Y FAJILLAS COLOCADAS, ECHO LO ANTERIOR, SE PROCEDIÓ A ABRIR LA PUERTA Y A SUSTRAER DEL ALMACÉN EL PRIMER PAQUETE ELECTORAL, SIENDO ESTE EL CORRESPONDIENTE A LA CASILLA 13 BÁSICA, SEÑALANDO AL EFECTO LA MECÁNICA DEL CANTO PARA VERIFICAR Y COTEJAR LOS RESULTADOS. EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE PROPONE QUE CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR LOS TRABAJOS DE APERTURA DE LOS PAQUETES ELECTORALES Y LA EXTRACCIÓN DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO, SE AUTORICE POR ESTE PLENO A LOS SUB COORDINADORES DE LAS ÁREAS DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA QUE EN PRESENCIA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS Y FRENTE AL PLENO SE ABRAN LOS PAQUETES POR MEDIO DE ELLOS Y ASÍ SE AGILICEN LOS TRABAJOS, SOLICITANDO PONER A CONSIDERACIÓN DEL PLENO ESA PROPUESTA, MISMA QUE AL SER PUESTA A CONSIDERACIÓN DE LOS CONSEJEROS RESULTO APROBADA POR UNANIMIDAD EN VOTACIÓN NOMINAL, CONTINUANDO CON EL CÓMPUTO DISTRITAL----------

ACTO POSTERIOR EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO MANIFIESTA TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE:----------

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

BUENOS DIAS A TODOS, LA POSICIÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO ES LA SIGUIENTE: ----------

ESTAMOS INCONFORMES DE QUE LOS VOTOS QUE HAN SIDO EMITIDOS A FAVOR DE LOS DOS PARTIDOS COALIGADOS NO SE DISTRIBUYAN DE FORMA IGUALITARIA, POR LO CUAL NO SE ESTA ATENDIENDO EL PRINCIPIO DE EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO; Y CON ELLO, SE ESTA VIOLENTANDO LA VOLUNTAD DEL ELECTOR.---------

PARA SUSTENTAR MI ARGUMENTO, DARÉ LECTURA AL CRITERIO EMITIDO POR LA SALA SUPERIOR, EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE LOS SUFRAGIOS A FAVOR DE LOS PARTIDOS COALIGADOS, DEBEN DE SER DISTRIBUIDOS DE MANERA IGUALITARIA, MISMO QUE CONFORME A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:----------

COALICIÓN, EL SISTEMA LEGAL DE DISTRIBUCIÓN DE VOTOS EMITIDOS A FAVOR DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LA INTEGRAN, ES CONFORME A LA CONSTITUCIÓN GENERAL. DE LA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 41, PÁRRAFO SEGUNDO, BASE I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 36, PÁRRAFO 1, INCISO E); 93, PÁRRAFO 2; 95, PÁRRAFO 9, Y 295, PÁRRAFO 1, INCISO C), DEL CÓDIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, SE DESPRENDE QUE EL SISTEMA LEGAL DE DISTRIBUCIÓN DE VOTOS, PREVISTO PARA EL CÓMPUTO DE LOS EMITIDOS A FAVOR DE DOS O MÁS PARTIDOS POLÍTICOS COALIGADOS, RESPETA LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE CERTEZA, OBJETIVIDAD Y EQUIDAD, RECTORES DEL PROCESO ELECTORAL. LO QUE GENERA CERTIDUMBRE RESPECTO AL DESTINATARIO DEL VOTO Y PERMITE DETERMINAR LA VOLUNTAD DE LOS ELECTORES, PARA SER REFLEJADA EN LOS RESULTADOS, AL ESTABLECER REGLAS ESPECÍFICAS PARA SU ASIGNACIÓN EN LOS DIVERSOS SUPUESTOS DE MARCA EN LAS BOLETAS. ASÍ, LO ESTABLECIDO POR EL LEGISLADOR EN EL SENTIDO DE QUE LOS VOTOS QUE HAYAN SIDO EMITIDOS A FAVOR DE DOS O MÁS PARTIDOS COALIGADOS SE DISTRIBUIRÁN EN FORMA IGUALITARIA Y, DE EXISTIR FRACCIÓN, LOS VOTOS CORRESPONDIENTES SERÁN ASIGNADOS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS DE MÁS ALTA VOTACIÓN, ATIENDE A LOS PRINCIPIOS DE INDIVISIBILIDAD Y EFECTIVIDAD DEL SUFRAGIO; ADEMÁS, PARA COMPUTAR LA TOTALIDAD DE LOS VOTOS, RESULTA LÓGICO Y NECESARIO QUE EL LEGISLADOR FEDERAL DETERMINARA EL DESTINO DE ESA VOTACIÓN, ASÍ COMO DE LAS FRACCIONES RESULTANTES DE LA DISTRIBUCIÓN IGUALITARIA.----------

CUARTA ÉPOCA:----------

RECURSO DE APELACIÓN. SUP-RAP-44/2009 Y SUP-RAP-48/2009 ACUMULADOS.—ACTORES: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y OTRO.—AUTORIDAD

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.—19 DE MARZO DE 2009.—UNANIMIDAD DE VOTOS.—PONENTE: FLAVIO GALVÁN RIVERA.—SECRETARIO: ALEJANDRO PONCE DE LEÓN PRIETO.----------

LA SALA SUPERIOR EN SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL OCHO DE JULIO DE DOS MIL NUEVE, APROBÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA TESIS QUE ANTECEDE.----------

GACETA DE JURISPRUDENCIA Y TESIS EN MATERIA ELECTORAL, TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, AÑO 3, NÚMERO 5, 2010, PÁGINAS 54 Y 55.----------

HECHO LO ANTERIOR Y CON EL FUNDAMENTO DADO, QUIERO SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A ESTE CONSEJO DISTRITAL, QUE SE APLIQUE ESTE CRITERIO PARA LOS SUFRAGIOS EMITIDOS A FAVOR DE LOS DOS PARTIDOS POLÍTICOS INTEGRANTES DE LA COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO". ----------

ES CUANTO.----------

EN USO DE LA PALABRA EL PRESIDENTE LE MANIFESTO AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO QUE SE ANALIZARA DICHA PETICIÓN Y MAS ADELANTE SE LE CONTESTARA CONFORME A DERECHO CORRESPONDE---------

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 11 ONCE DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EL CONSEJERO PRESIDENTE PROPONE A ESTE CONSEJO, EL REALIZAR UN RECESO A PARTIR DE LAS 14:00 CATORCE ONCE HORAS, PARA REANUDAR A LAS 15:00 QUINCE HORAS, SOLICITANDO AL SUSCRITO SECRETARIO SOMETER MEDIANTE VOTACIÓN ECONÓMICA LA PROPUESTA REALIZADA POR LA PRESIDENCIA, RESULTANDO LA MISMA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.-----

EN USO DE LA VOZ EL CONSEJERO PRESIDENTE REANUDA LA SESIÓN SIENDO LAS 15:00 QUINCE HORAS, PROCEDIENDO PARA TAL EFECTO DE NUEVA CUENTA A LA APERTURA DE LA BODEGA, PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DEL CÓMPUTO DISTRITAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, EXTRAYENDO DE LA BODEGA Y EXAMINANDO LOS PAQUETES ELECTORALES DE CADA UNA DE LAS CASILLAS, SEPARANDO AQUELLOS QUE SE APRECIARON ALTERADOS; PROCEDIENDO EL PRESIDENTE DEL CONSEJO A LA APERTURA EN ORDEN ASCENDENTE DE LAS SECCIONES, SACANDO DEL INTERIOR DE CADA EXPEDIENTE ELECTORAL EL APARTADO DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL, ESCRITOS DE PROTESTA, INCIDENTES, ETC. A CONTINUACIÓN EL DE LA VOZ PROCEDÍ A TOMAR NOTA DE CADA UNO DE LOS RESULTADOS QUE SE HICIERON CONSTAR EN LOS APARTADOS EN CITA, Y AL SER

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

COTEJADOS Y VERIFICADOS LOS MISMOS CON EL ACTA QUE OBRA EN PODER DEL CONSEJO, SUS RESULTADOS SE CONSIDERARON VÁLIDOS Y SE COMPUTARON PARA QUEDAR EN CONJUNTO COMO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE TABLA.----------

ACATLAN DE JUAREZ

Casilla	PAN	PRI	PRD	PT	VERDE	MC	NAL	PRI-VERDE	S. PRI-VERDE	Boletas	Válidos	Nulos	NoReg	Totales
0013B	86	183	14	121	13	14	4	0	196	675	435	0	1	436
0013C01	47	208	15	118	6	20	14	0	214	674	428	0	1	429
0013C02	50	202	17	121	17	24	19	0	219	674	450	0	0	450
0014B	104	101	2	112	2	23	30	9	112	578	383	10	0	393
0014C01	131	148	19	49	7	19	13	0	155	577	386	0	1	387
0015B	97	151	14	70	12	21	9	0	163	601	374	0	0	374
0015C01	130	108	16	56	13	23	13	0	121	601	359	0	1	360
0015C02	104	136	22	79	14	22	8	0	150	601	385	0	2	387
0016B	118	127	20	64	12	28	18	0	139	605	387	0	1	388
0016C01	118	138	6	67	13	27	12	0	151	604	381	0	1	382
0016C02	116	131	15	50	13	29	18	0	144	604	372	0	0	372
0017B	175	133	18	74	11	32	10	0	144	676	453	0	3	456
0017C01	135	175	10	62	16	32	12	0	191	676	442	0	4	446
0018B	95	111	18	70	20	45	53	0	131	605	412	0	0	412
0018C01	104	97	16	69	18	22	49	0	115	604	375	0	1	376
0018C02	102	88	20	67	14	42	63	0	102	604	396	0	0	396
0018C03	83	103	11	74	18	22	57	0	121	604	368	0	0	368
0019B	103	112	23	85	24	43	46	0	136	687	436	0	0	436
0019C01	96	145	24	85	11	33	60	0	156	687	454	0	1	455
0020B	85	105	30	71	8	26	37	0	113	559	362	0	1	363
0020C01	77	100	16	95	17	22	58	0	117	558	385	0	1	386
0021B	59	92	23	63	8	37	42	0	100	463	324	0	0	324
0021C01	51	82	15	61	13	36	52	0	95	463	310	0	1	311
0022B	94	210	20	52	11	30	32	0	221	698	449	0	0	449
0022C01	105	183	32	53	16	18	18	0	199	698	425	0	0	425
0022C02	87	187	14	51	20	33	27	0	207	698	419	0	0	419
0023B	117	147	16	49	10	17	14	0	157	651	370	0	0	370

ATOYAC

Casilla	PAN	PRI	PRD	PT	VERDE	MC	NAL	PRI-VERDE	S. PRI-VERDE	Boletas	Válidos	Nulos	NoReg	Totales
0188B	172	158	30	11	12	15	7	0	170	651	405	0	0	405
0188C01	189	161	14	7	11	34	7	0	172	651	423	0	3	426
0188C02	214	150	11	5	12	17	4	0	162	650	413	0	1	414
0189B	206	215	16	12	14	22	2	0	229	773	487	0	0	487
0189C01	185	218	23	18	10	28	4	0	228	772	486	0	1	487
0190B	163	110	13	8	5	18	3	0	115	492	320	0	3	323
0190C01	162	97	14	12	6	10	3	0	103	492	304	0	1	305

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

0191B	130	103	9	7	6	4	2	0	109	375	261	0	0	261
1,91E+03	38	102	3	5	3	7	1	0	105	246	159	0	0	159
0192B	136	279	16	10	12	10	1	0	291	772	464	0	0	464
0193B	131	126	13	11	20	19	5	0	146	502	325	0	0	325
0193C01	137	125	22	8	15	12	1	0	140	502	320	0	0	320

CONCEPCION DE BUENOS AIRES

Casilla	PAN	PRI	PRD	PT	VERDE	MC	NAL	PRI-VERDE	S. PRI-VERDE	Boletas	Válidos	Nulos	NoReg	Totales
0427B	114	177	13	6	11	45	8	0	188	542	374	0	1	375
0427C01	112	159	27	7	15	52	8	0	174	542	380	0	1	381
0428B	111	201	21	5	5	76	4	0	206	629	422	0	0	422
0428C01	115	198	19	6	8	50	5	0	206	629	401	0	2	403
0429B	111	138	38	1	1	68	0	15	154	573	372	20	0	392
0429C01	97	149	30	6	12	69	3	0	161	573	366	0	1	367
0429C02	111	163	27	8	6	78	3	0	169	572	396	0	0	396
0430B	26	38	3	0	1	6	0	0	39	119	74	0	0	74
0431B	111	185	19	6	7	63	5	0	192	547	396	0	0	396

CHAPALA

Casilla	PAN	PRI	PRD	PT	VERDE	MC	NAL	PRI-VERDE	S. PRI-VERDE	Boletas	Válidos	Nulos	NoReg	Totales
0457B	169	183	26	7	16	47	14	0	199	682	462	0	0	462
0457C01	163	154	23	8	22	48	23	0	176	682	441	0	1	442
0457C02	129	191	29	11	13	41	11	0	204	682	425	0	1	426
0457C03	170	162	13	9	14	44	12	0	176	681	424	0	3	427
0458B	181	202	18	8	11	45	4	0	213	690	469	0	2	471
0458C01	186	168	25	5	11	42	13	0	179	690	450	0	3	453
0458C02	224	156	8	10	8	40	12	0	164	689	458	0	2	460
0458C03	164	183	19	6	15	54	9	0	198	689	450	0	3	453
0459B	166	148	20	6	9	38	9	0	157	617	396	0	2	398
0459C01	157	148	11	7	12	42	14	0	160	617	391	0	1	392
0459C02	163	148	27	5	12	40	8	0	160	616	403	0	4	407
0459C03	145	143	15	5	22	55	10	0	165	616	395	0	5	400
0460B	136	147	14	5	11	50	9	0	158	602	372	0	5	377
0460C01	142	159	17	7	16	37	6	0	175	602	384	0	2	386
0461B	189	165	27	11	9	42	7	0	174	700	450	0	1	451
0461C01	184	179	17	3	16	44	9	0	195	699	452	0	0	452
0461S	5	3	0	0	1	0	0	0	4	325	9	0	0	9
0462B	181	210	23	11	19	51	15	0	229	767	510	0	2	512
0462C01	173	237	12	6	15	54	12	0	252	766	509	0	1	510
0463B	165	216	21	10	9	27	9	0	225	732	457	0	1	458
0463C01	209	187	16	15	23	36	13	0	210	731	499	0	0	499
0463C02	197	191	15	9	12	37	7	0	203	731	468	0	1	469
0464B	163	172	13	4	9	37	5	0	181	644	403	0	0	403
0464C01	191	156	9	2	8	32	11	7	171	644	416	0	0	416
0465B	160	141	34	6	15	41	7	0	156	606	404	0	7	411
0466B	152	152	29	9	19	81	1	0	171	725	443	0	3	446

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

0466C01	177	152	30	9	20	68	8	0	172	725	464	0	5	469
0466C02	161	142	36	9	18	61	8	0	160	724	435	0	4	439
0467B	179	162	23	9	17	52	5	0	179	715	447	0	0	447
0467C01	171	153	21	8	18	81	14	0	171	714	466	0	4	470
0467C02	169	171	22	2	24	61	11	0	195	714	460	0	2	462
0468B	153	123	16	4	14	55	5	0	137	610	370	0	1	371
0468C01	128	130	30	12	15	69	16	0	145	610	400	0	3	403
0468C02	171	127	21	10	9	64	8	0	136	609	410	0	1	411
0469B	160	144	38	6	23	66	16	0	167	750	453	0	10	463
0469C01	149	128	22	9	19	93	16	0	147	750	436	0	2	438
0470B	114	173	30	22	16	39	54	0	189	716	448	0	0	448
0470C01	115	163	27	10	18	55	45	0	181	715	433	0	3	436
0470C02	110	163	28	16	23	39	35	0	186	715	414	0	1	415
0470C03	114	216	23	7	17	42	29	0	233	715	448	0	0	448
0471B	92	151	23	9	18	30	60	0	169	594	383	0	1	384
0471C01	107	159	19	11	14	26	56	0	173	593	392	0	1	393
0472B	98	142	20	11	17	22	60	0	159	574	370	0	0	370
0472C01	88	137	18	13	15	26	69	0	152	574	366	0	0	366
0472C02	112	127	15	9	17	29	47	0	144	574	356	0	0	356
0473B	151	159	29	8	6	27	6	0	165	639	386	0	1	387
0473C01	175	132	20	5	7	18	3	0	139	638	360	0	0	360
0474B	176	218	16	7	23	22	5	0	241	762	467	0	0	467
0474C01	193	187	16	8	21	25	8	0	208	762	458	0	2	460
0475B	215	104	29	11	15	60	13	0	119	693	447	0	3	450
0475C01	199	131	35	14	17	56	11	0	148	692	463	0	5	468
0475C02	197	115	22	5	16	64	16	0	131	692	435	0	3	438
0475C03	210	101	21	10	14	70	4	0	115	692	430	0	3	433

IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS

Casilla	PAN	PRI	PRD	PT	VERDE	MC	NAL	PRI-VERDE	S. PRI-VERDE	Boletas	Válidos	Nulos	NoReg	Totales
1591B	85	121	128	7	19	59	21	0	140	622	440	0	0	440
1591C01	74	92	129	11	30	46	26	0	122	622	408	0	0	408
1591C02	82	113	115	15	17	71	18	0	130	622	431	0	1	432
1591C03	104	85	125	11	24	41	16	0	109	621	406	0	1	407
1592B	82	170	129	8	23	40	29	0	193	732	481	0	1	482
1592C01	84	177	94	6	36	45	29	0	213	732	471	0	1	472
1592C02	86	128	110	9	29	67	21	0	157	731	450	0	3	453
1593B	84	174	95	13	14	44	19	0	188	646	443	0	0	443
1593C01	86	153	105	11	19	41	16	0	172	646	431	0	0	431
1594B	63	146	32	15	23	136	52	0	169	739	467	0	0	467
1594C01	90	138	34	15	12	126	55	0	150	739	470	0	2	472
1594C02	54	153	46	17	14	122	50	0	167	738	456	0	1	457
1595B	10	45	17	6	1	51	39	0	46	260	169	0	1	170
1,60E+04	32	163	25	12	15	78	21	0	178	598	346	0	2	348
1595E01C01	39	133	21	24	20	69	41	0	153	598	347	0	0	347

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

1595E01C02	27	140	23	16	18	73	29	0	158	598	326	0	0	326
1595E01C03	31	103	10	12	14	65	26	26	143	597	287	21	1	309
1596B	78	120	34	33	14	123	25	0	134	680	427	0	4	431
1596C01	79	139	28	25	13	100	51	0	152	680	435	0	0	435
1596C02	87	129	45	24	19	102	20	0	148	679	426	0	0	426
1596C03	55	118	41	22	17	124	21	0	135	679	398	0	3	401
1597B	68	139	38	14	26	89	12	0	165	722	386	0	0	386
1597C01	59	136	40	22	19	61	12	0	155	722	349	0	0	349
1597C02	41	164	56	19	25	59	9	0	189	722	373	0	0	373
1597C03	50	145	43	18	28	65	9	0	173	722	358	0	0	358
1597C04	49	130	49	32	25	70	19	0	155	722	374	0	1	375
1597C05	51	146	44	20	17	70	13	0	163	721	361	0	0	361
1597C06	50	158	53	18	25	70	12	0	183	721	386	0	0	386
1598B	26	125	34	9	18	66	29	5	148	507	312	6	0	318
1598C01	36	123	47	9	23	66	30	0	146	506	334	0	0	334
1599B	46	180	95	13	21	43	58	0	201	658	456	0	0	456
1599C01	66	123	101	7	27	39	63	0	150	658	426	0	0	426
1600B	26	39	31	0	6	20	9	0	45	247	131	0	3	134
1601B	40	149	79	15	13	47	34	0	162	528	377	0	0	377
1601C01	30	163	113	4	19	23	32	0	182	527	384	0	0	384
1601C02	64	143	78	5	10	33	37	0	153	527	370	0	0	370
1,60E+04	38	95	55	7	10	49	21	0	105	382	275	0	0	275
2462B	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	0	0	0	0
2462C01	0	0	0	0	0	0	0	0	0	30	0	0	0	0
2462C02	0	0	0	0	0	0	4	0	0	36	4	0	0	4
2462C03	0	0	0	0	1	0	0	0	1	36	1	0	0	1
2462C04	0	0	0	0	0	0	0	0	0	34	0	0	0	0
2462C05	0	0	0	0	0	0	0	0	0	35	0	0	0	0
2462C06	0	1	0	0	0	0	0	0	1	36	1	0	0	1
2462C07	0	0	0	0	0	0	1	0	0	38	1	0	0	1
2462C08	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32	0	0	0	0
2462C09	0	0	0	0	0	0	0	0	0	32	0	0	0	0

JOCOTEPEC

Casilla	PAN	PRI	PRD	PT	VERDE	MC	NAL	PRI-VERDE	S. PRI-VERDE	Boletas	Válidos	Nulos	NoReg	Totales
1671B	62	103	25	12	132	74	3	0	235	659	411	0	2	413
1671C01	72	91	20	10	117	76	13	0	208	659	399	0	1	400
1671C02	58	100	21	9	133	94	5	0	233	658	420	0	0	420
1672B	44	128	11	12	125	69	2	0	253	586	391	0	1	392
1672C01	65	97	9	12	111	63	4	0	208	585	361	0	0	361
1672C02	58	102	8	15	136	76	3	0	238	585	398	0	1	399
1673B	38	148	4	4	73	26	3	0	221	461	296	0	0	296
1673C01	52	100	22	5	65	51	6	0	165	461	301	0	2	303
1674B	66	122	14	15	99	81	4	0	221	610	401	0	1	402
1674C01	58	114	8	14	129	75	5	0	243	610	403	0	2	405

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

1674C02	66	111	8	7	138	66	1	0	249	609	397	0	2	399
1674C03	71	118	13	16	91	76	5	0	209	609	390	0	0	390
1675B	49	99	2	8	92	106	6	0	191	534	362	0	0	362
1675C01	71	74	16	6	78	114	5	0	152	533	364	0	1	365
1,68E+04	77	137	9	8	87	146	5	0	224	704	469	0	0	469
1675E01C01	89	111	12	9	103	122	12	0	214	704	458	0	1	459
1675E01C02	74	127	14	12	126	123	1	0	253	704	477	0	1	478
1676B	83	184	2	7	71	63	1	47	302	727	458	15	0	473
1676C01	93	139	7	5	96	95	2	0	235	726	437	0	2	439
1676C02	104	165	19	3	95	44	6	30	290	726	466	7	3	476
1677B	88	169	11	14	120	56	8	0	289	714	466	0	0	466
1677C01	69	184	21	16	105	47	3	0	289	713	445	0	0	445
1678B	84	125	14	11	104	68	2	0	229	625	408	0	0	408
1678C01	71	133	15	6	94	58	3	0	227	624	380	0	1	381
1678C02	88	146	12	11	103	56	2	0	249	624	418	0	0	418
1678C03	90	138	12	10	97	57	3	0	235	624	407	0	0	407
1679B	81	81	12	2	14	42	0	0	95	430	232	0	1	233
1680B	135	122	16	10	30	66	3	0	152	660	382	0	1	383
1681B	100	118	9	15	45	97	30	0	163	662	414	0	1	415
1681C01	116	120	19	8	33	100	14	0	153	662	410	0	0	410
1681C02	132	142	7	5	31	121	13	0	173	662	451	0	0	451
1681C03	108	149	16	10	22	91	12	0	171	662	408	0	1	409
1682B	109	129	12	9	21	113	17	0	150	643	410	0	0	410
1682C01	124	144	22	6	17	92	8	0	161	643	413	0	0	413
1682C02	99	140	9	9	21	108	18	0	161	642	404	0	3	407
1683B	82	153	15	4	26	57	4	0	179	551	341	0	0	341
1683C01	89	115	9	5	29	73	9	0	144	551	329	0	0	329
1684B	68	127	6	9	24	82	5	0	151	531	321	0	1	322
1684C01	73	115	12	7	26	67	3	0	141	530	303	0	0	303
1684C02	71	118	11	3	33	81	7	0	151	530	324	0	0	324
1685B	117	137	7	9	24	83	4	0	161	654	381	0	0	381
1685C01	88	150	7	15	19	114	2	0	169	653	395	0	0	395
1686B	61	117	12	21	42	69	4	0	159	586	326	0	0	326
1686C01	104	78	15	10	44	63	3	0	122	586	317	0	0	317
1,69E+04	95	85	13	1	24	57	4	0	109	621	279	0	0	279
1687B	75	73	10	9	25	69	3	0	98	514	264	0	0	264
1687C01	82	79	9	10	27	60	4	0	106	514	271	0	0	271
1688B	87	96	8	12	34	134	10	0	130	568	381	0	0	381
1688C01	101	100	14	9	36	120	9	0	136	568	389	0	0	389
1688C02	60	111	15	10	27	156	11	0	138	568	390	0	0	390

JUANACATLAN

Casilla	PAN	PRI	PRD	PT	VERDE	MC	NAL	PRI-VERDE	S. PRI-VERDE	Boletas	Válidos	Nulos	NoReg	Totales
1689B	105	121	21	9	11	89	13	0	132	564	369	0	1	370
1689C01	89	113	19	16	32	93	14	0	145	553	376	0	1	377

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

1690B	142	161	25	6	34	113	37	0	195	743	518	0	2	520
1690C01	160	178	27	8	29	91	13	0	207	742	506	0	1	507
1691B	106	129	33	11	35	108	12	0	164	603	434	0	2	436
1691C01	111	149	20	11	21	93	17	0	170	603	422	0	0	422
1691C02	116	110	30	17	29	104	12	0	139	602	418	0	2	420
1692B	146	171	11	0	0	100	28	0	171	662	456	17	0	473
1692C01	106	185	14	12	24	81	15	0	209	661	437	0	1	438
1692C02	106	185	17	10	21	86	23	0	206	661	448	0	1	449
1693B	99	244	22	11	19	95	14	0	263	742	504	0	1	505
1694B	194	92	15	5	14	66	17	0	106	573	403	0	2	405
1694C01	231	63	22	10	12	54	10	0	75	573	402	0	0	402
1695B	104	221	22	8	10	67	11	0	231	663	443	0	1	444
1695C01	115	199	41	16	25	72	11	0	224	663	479	0	0	479
1,70E+04	25	61	9	11	10	53	15	0	71	295	184	0	0	184

LA MANZANILLA DE LA PAZ

Casilla	PAN	PRI	PRD	PT	VERDE	MC	NAL	PRI-VERDE	S. PRI-VERDE	Boletas	Válidos	Nulos	NoReg	Totales
1797B	98	85	19	1	4	167	3	0	89	507	377	0	0	377
1797C01	94	113	18	2	5	158	8	0	118	506	398	0	1	399
1798B	168	161	11	1	7	148	1	0	168	664	497	0	0	497
1799B	107	132	22	2	2	167	2	0	134	584	434	0	0	434
1800B	140	86	16	2	4	107	4	0	90	512	359	0	0	359
1801B	56	67	7	3	5	17	0	0	72	217	155	0	0	155
1,80E+04	52	69	17	2	2	23	0	0	71	232	165	0	1	166

MAZAMITLA

Casilla	PAN	PRI	PRD	PT	VERDE	MC	NAL	PRI-VERDE	S. PRI-VERDE	Boletas	Válidos	Nulos	NoReg	Totales
1815B	79	271	90	9	7	33	5	0	278	744	494	0	1	495
1815C01	70	228	103	6	11	53	2	0	239	743	473	0	0	473
1815C02	68	246	81	13	16	35	2	0	262	749	461	0	1	462
1816B	72	271	86	8	20	19	2	0	291	703	478	0	1	479
1816C01	67	285	90	3	5	25	3	0	290	703	478	0	0	478
1816C02	56	250	97	4	8	12	3	0	258	703	430	0	0	430
1817B	79	265	100	5	12	31	4	0	277	725	496	0	0	496
1817C01	66	227	107	4	14	27	2	13	254	725	460	8	0	468
1817S	9	12	2	0	0	4	0	0	12	325	27	0	1	28
1818B	53	156	78	7	7	18	3	6	169	470	328	8	0	336
1818C01	69	183	57	6	8	31	4	0	191	469	358	0	0	358
1819B	48	178	49	5	5	18	3	0	183	446	306	0	0	306
1819C01	52	173	41	4	6	20	1	0	179	445	297	0	0	297
1820B	59	224	159	2	10	25	4	0	234	750	483	0	0	483
1821B	95	197	46	12	12	16	3	0	209	628	381	0	0	381
1822B	13	111	17	1	7	8	2	0	118	212	159	0	0	159
1823B	45	169	49	9	10	10	1	0	179	431	293	0	0	293
1823C01	63	152	50	5	3	9	3	0	155	430	285	0	1	286

PONCITLAN

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

Casilla	PAN	PRI	PRD	PT	VERDE	MC	NAL	PRI-VERDE	S. PRI-VERDE	Boletas	Válidos	Nulos	NoReg	Totales
1914B	58	103	23	4	9	34	12	0	112	407	243	0	3	246
1914C01	62	100	24	7	11	38	12	0	111	406	254	0	1	255
1915B	60	127	21	11	22	82	26	0	149	604	349	0	2	351
1915C01	54	125	38	3	20	86	32	0	145	604	358	0	3	361
1915C02	42	126	43	14	15	66	43	0	141	604	349	0	1	350
1915C03	55	129	46	13	13	76	44	0	142	604	376	0	2	378
1916B	72	151	30	12	17	71	31	0	168	729	384	0	2	386
1916C01	59	132	42	9	25	81	28	0	157	728	376	0	2	378
1917B	60	91	31	2	5	48	15	0	96	413	252	0	2	254
1917C01	28	95	22	5	11	40	23	0	106	412	224	0	0	224
1918B	59	162	53	19	10	92	24	0	172	722	419	0	1	420
1918C01	60	137	50	14	30	70	33	0	167	722	394	0	2	396
1919B	59	108	46	5	19	73	30	0	127	589	340	0	1	341
1919C01	47	125	35	6	12	77	29	0	137	589	331	0	0	331
1919C02	45	103	34	10	21	78	27	0	124	589	318	0	0	318
1920B	53	133	60	9	17	90	26	0	150	612	388	0	2	390
1920C01	46	100	61	8	24	107	36	0	124	611	382	0	2	384
1920C02	54	100	40	8	22	94	31	0	122	611	349	0	1	350
1921B	75	150	43	11	22	67	55	0	172	724	423	0	1	424
1921C01	95	118	45	12	29	54	82	0	147	723	435	0	2	437
1922B	67	138	39	13	15	44	60	0	153	623	376	0	1	377
1922C01	74	148	30	8	16	40	67	0	164	622	383	0	2	385
1923B	59	113	25	10	35	55	42	0	148	527	339	0	0	339
1923C01	48	112	34	11	24	49	49	0	136	527	327	0	0	327
1923C02	48	81	43	13	29	62	40	0	110	526	316	0	1	317
1924B	75	140	44	13	13	133	33	0	153	744	451	0	1	452
1924C01	78	154	56	6	11	91	32	0	165	743	428	0	0	428
1925B	102	119	48	7	23	82	16	0	142	591	397	0	0	397
1925C01	91	124	50	8	11	111	8	0	135	591	403	0	1	404
1925C02	108	124	46	5	12	71	20	0	136	591	386	0	2	388
1925C03	89	95	28	12	15	113	17	0	110	590	369	0	0	369
1926B	80	106	29	8	27	58	46	0	133	564	354	0	2	356
1926C01	88	99	48	10	30	41	59	0	129	564	375	0	1	376
1926C02	60	125	22	15	28	57	59	0	153	564	366	0	0	366
1927B	66	83	52	7	16	42	17	0	99	549	283	0	2	285
1927C01	85	73	48	9	4	40	29	0	77	548	288	10	0	298
1927C02	83	77	40	10	20	50	29	0	97	548	309	0	1	310
1928B	54	140	26	11	28	62	40	0	168	602	361	0	0	361
1928C01	62	144	27	6	20	58	33	0	164	602	350	0	4	354
1928C02	39	157	42	13	26	35	26	0	183	601	338	0	1	339
1929B	77	140	73	17	25	61	35	0	165	671	428	0	0	428
1929C01	65	108	78	14	13	57	31	0	121	671	366	0	0	366
1929C02	67	120	78	20	27	66	38	0	147	670	416	0	1	417

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

1930B	17	82	84	7	24	13	76	0	106	463	303	0	1	304
1930C01	27	112	85	10	24	19	52	0	136	463	329	0	0	329
1931B	56	143	159	5	16	74	48	0	159	772	501	0	0	501
1931C01	52	135	153	9	20	81	66	0	155	772	516	0	0	516
1931C02	67	156	126	13	17	57	51	0	173	771	487	0	0	487
1931C03	64	160	115	14	18	84	35	0	178	771	490	0	1	491
1,93E+04	21	168	111	7	15	144	26	0	183	646	492	0	0	492
1932B	16	102	47	6	16	116	89	0	118	566	392	0	0	392
1933B	85	104	71	9	26	51	27	0	130	561	373	0	3	376
1933C01	97	99	69	9	18	36	25	0	117	561	353	0	0	353
1933C02	99	77	91	9	27	41	16	0	104	561	360	0	1	361

QUITUPAN

Casilla	PAN	PRI	PRD	PT	VERDE	MC	NAL	PRI-VERDE	S. PRI-VERDE	Boletas	Válidos	Nulos	NoReg	Totales
2012B	96	109	21	8	9	22	4	0	118	484	269	0	2	271
2012C01	107	108	12	7	7	29	4	0	115	483	274	0	0	274
2013B	108	76	17	6	3	17	1	0	79	414	228	0	1	229
2013C01	80	71	18	4	7	31	6	0	78	414	217	0	0	217
2,01E+04	147	216	21	17	18	4	2	0	234	661	425	0	0	425
2014B	65	168	30	6	10	23	1	0	178	519	303	0	0	303
2015B	33	166	11	12	13	9	1	0	179	498	245	0	0	245
2015C01	46	151	14	5	13	13	4	0	164	498	246	0	0	246
2016B	39	175	32	12	11	19	0	0	186	623	288	0	0	288
2017B	57	105	6	4	6	5	0	0	111	547	183	0	1	184
2018B	76	161	17	7	6	7	4	0	167	540	278	0	0	278
2018C01	52	158	8	6	12	10	6	0	170	540	252	0	0	252
2018C02	72	151	14	10	3	5	2	0	154	539	257	0	0	257
2019B	86	192	19	6	12	10	10	0	204	688	335	0	0	335
2020B	12	72	4	7	2	4	1	0	74	215	102	0	0	102
2021B	24	80	4	3	2	0	1	0	82	229	114	0	0	114
2,02E+04	24	53	7	4	4	2	0	0	57	221	94	0	0	94
2022B	53	75	10	3	3	5	1	0	78	338	150	0	0	150
2023B	107	157	23	8	13	10	5	0	170	607	323	0	0	323

TECHALUTA DE MONTENEGRO

Casilla	PAN	PRI	PRD	PT	VERDE	MC	NAL	PRI-VERDE	S. PRI-VERDE	Boletas	Válidos	Nulos	NoReg	Totales
2298B	129	94	9	64	2	26	4	0	96	457	328	0	1	329
2298C01	106	72	11	73	9	41	6	0	81	456	318	0	0	318
2299B	155	107	14	86	4	45	6	0	111	601	417	0	0	417
2299C01	143	114	33	76	11	38	6	0	125	600	421	0	0	421
2300B	58	122	12	95	5	44	1	0	127	439	337	0	0	337
2300C01	84	91	27	71	4	37	2	0	95	439	316	0	0	316

TEOCUITATLAN DE CORONA

Casilla	PAN	PRI	PRD	PT	VERDE	MC	NAL	PRI-VERDE	S. PRI-VERDE	Boletas	Válidos	Nulos	NoReg	Totales
2330B	190	155	14	12	7	16	28	0	162	646	422	0	0	422

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

2330C01	205	138	9	8	2	18	19	0	140	646	399	0	0	399
2331B	168	135	3	2	5	17	11	0	140	494	341	0	0	341
2331C01	150	144	5	1	2	16	7	0	146	494	325	0	0	325
2332B	69	69	6	0	1	7	2	0	70	260	154	0	0	154
2,33E+04	150	262	8	5	1	8	6	0	263	630	440	0	0	440
2333B	89	57	5	4	1	10	7	0	58	255	173	3	0	176
2,33E+04	74	163	8	3	5	14	2	0	168	397	269	0	0	269
2334B	186	198	7	3	2	26	11	0	200	632	433	0	0	433
2334C01	209	141	12	2	3	12	9	0	144	631	388	0	0	388
2335B	169	284	7	4	4	9	8	0	288	729	485	0	0	485
2336B	135	147	3	2	4	5	3	0	151	444	299	0	0	299
2337B	85	173	2	2	5	10	4	0	178	470	281	0	0	281
2337C01	109	133	7	2	2	16	4	0	135	470	273	0	0	273
2338B	202	107	7	1	1	5	8	12	120	580	343	12	0	355
2338C01	173	145	6	7	13	19	6	0	158	579	369	0	0	369
2339B	158	244	11	5	5	36	9	0	249	721	468	0	1	469
2339C01	121	224	16	8	12	52	4	0	236	721	437	0	1	438

TIZAPAN EL ALTO

Casilla	PAN	PRI	PRD	PT	VERDE	MC	NAL	PRI-VERDE	S. PRI-VERDE	Boletas	Válidos	Nulos	NoReg	Totales
2424B	100	180	22	19	13	49	39	0	193	728	422	0	0	422
2424C01	81	167	19	6	14	66	40	0	181	728	393	0	1	394
2424C02	119	143	22	13	21	47	43	0	164	727	408	0	1	409
2425B	83	96	28	15	21	32	43	0	117	612	318	0	0	318
2425C01	78	92	35	12	14	67	35	0	106	611	333	0	0	333
2426B	72	141	12	12	11	59	18	0	152	591	325	0	0	325
2426C01	80	122	21	8	11	41	23	0	133	590	306	0	0	306
2427B	58	108	14	9	5	39	19	0	113	460	252	0	0	252
2427C01	59	137	15	6	8	30	14	0	145	459	269	0	2	271
2428B	94	178	23	14	13	47	45	0	191	758	414	0	0	414
2429B	67	134	13	12	22	48	32	0	156	617	328	0	4	332
2429C01	69	113	24	10	10	42	31	0	123	617	299	0	0	299
2430B	75	124	25	17	25	43	22	0	149	591	331	0	1	332
2430C01	94	124	21	10	13	31	35	0	137	591	328	0	0	328
2431B	77	135	22	7	7	28	26	0	142	547	302	0	0	302
2431C01	81	152	28	5	12	23	24	0	164	546	325	0	0	325
2432B	66	122	19	11	17	50	29	0	139	597	314	0	0	314
2432C01	50	109	21	10	13	69	41	0	122	597	313	0	0	313
2433B	87	122	15	9	32	43	25	0	154	701	333	0	1	334
2434B	116	244	20	12	23	55	31	0	267	775	501	0	0	501
2,43E+04	21	122	7	5	5	37	6	0	127	398	203	0	0	203
2435B	71	147	11	12	9	57	8	0	156	590	315	0	0	315
2435C01	68	147	12	9	12	46	13	0	159	590	307	0	0	307
2435C02	74	124	15	11	15	34	14	0	139	590	287	0	0	287
2435C03	75	116	10	17	17	45	10	0	133	589	290	0	1	291

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

2436B	46	186	12	7	13	52	9	0	199	537	325	0	0	325
2437B	14	58	3	4	9	22	16	0	67	219	126	0	0	126
2,44E+04	67	94	8	4	9	15	11	0	103	316	208	0	0	208

TUXCUECA

Casilla	PAN	PRI	PRD	PT	VERDE	MC	NAL	PRI-VERDE	S. PRI-VERDE	Boletas	Válidos	Nulos	NoReg	Totales
2767B	83	127	18	41	27	73	185	0	154	755	554	0	2	556
2767C01	87	122	8	21	18	60	181	0	140	754	497	0	1	498
2768B	82	174	12	79	13	28	15	0	187	569	403	0	0	403
2768C01	99	178	9	61	15	26	20	0	193	569	408	0	2	410
2768C02	96	172	13	78	7	26	12	0	179	568	404	0	0	404
2769B	68	212	5	37	8	23	22	0	220	601	375	0	2	377
2769C01	70	193	3	24	7	32	22	13	213	601	364	9	0	373
2770B	64	101	4	22	17	17	36	0	118	401	261	0	2	263
2770C01	46	78	9	20	16	30	38	0	94	401	237	0	0	237

VALLE DE JUAREZ

Casilla	PAN	PRI	PRD	PT	VERDE	MC	NAL	PRI-VERDE	S. PRI-VERDE	Boletas	Válidos	Nulos	NoReg	Totales
2824B	126	93	8	3	5	24	1	0	98	419	260	0	0	260
2824C01	88	111	12	2	6	36	1	0	117	419	256	0	0	256
2825B	188	125	17	1	5	59	0	0	130	596	395	0	1	396
2825C01	188	136	10	4	6	41	6	0	142	596	391	0	0	391
2826B	229	152	10	2	4	65	0	0	156	768	462	0	0	462
2826C01	212	192	14	4	6	72	2	0	198	767	502	0	1	503
2826C02	246	179	18	3	10	42	0	0	189	767	498	0	0	498
2827B	42	19	2	2	0	7	0	0	19	137	72	0	0	72
2828B	216	75	12	2	5	8	0	0	80	474	318	0	0	318
2,83E+04	92	55	4	0	0	31	1	0	55	247	183	0	0	183

ZACOALCO DE TORRES

Casilla	PAN	PRI	PRD	PT	VERDE	MC	NAL	PRI-VERDE	S. PRI-VERDE	Boletas	Válidos	Nulos	NoReg	Totales
2884B	88	71	40	10	20	115	26	0	91	582	370	0	1	371
2884C01	82	88	57	2	11	94	14	0	99	581	348	0	1	349
2884C02	80	82	57	9	15	87	16	9	106	581	335	5	0	340
2885B	85	93	53	7	18	65	16	0	111	596	337	0	2	339
2885C01	87	124	50	11	20	64	21	0	144	595	377	0	4	381
2886B	88	139	73	8	19	86	17	0	158	674	430	0	0	430
2886C01	92	121	75	6	24	73	24	0	145	674	415	0	0	415
2887B	95	107	36	2	20	56	36	0	127	589	352	0	1	353
2887C01	82	128	43	9	26	63	28	0	154	588	379	0	2	381
2887C02	88	91	47	5	12	84	30	0	103	588	357	0	0	357
2887C03	62	119	45	8	24	78	19	0	143	588	355	0	1	356
2888B	79	119	76	11	26	81	36	0	145	662	428	0	2	430
2888C01	103	127	43	16	26	73	37	0	153	662	425	0	4	429
2889B	70	145	63	9	25	121	22	0	170	708	455	0	0	455
2889C01	71	148	82	11	28	92	22	0	176	708	454	0	0	454

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

2889C02	83	124	66	11	34	118	33	0	158	708	469	0	0	469
2890B	102	141	49	12	30	103	30	0	171	734	467	0	0	467
2890C01	124	115	50	8	29	121	32	0	144	733	479	0	0	479
2890C02	92	131	74	8	38	75	30	0	169	733	448	0	0	448
2891B	79	123	46	3	36	54	24	0	159	608	365	0	1	366
2891C01	54	142	31	6	29	70	34	0	171	607	366	0	1	367
2892B	62	112	48	9	30	66	21	0	142	563	348	0	0	348
2892C01	55	89	49	8	21	73	23	0	110	563	318	0	0	318
2893B	78	152	23	10	31	103	9	0	183	671	406	0	0	406
2893C01	75	180	25	7	44	94	3	0	224	670	428	0	4	432
2894B	57	111	13	6	19	43	6	0	130	464	255	0	0	255
2894C01	72	99	15	11	23	50	9	0	122	464	279	0	2	281
2895B	64	106	47	11	24	46	8	0	130	573	306	0	0	306
2895C01	61	121	50	13	23	50	4	0	144	572	322	0	0	322
2896B	65	125	22	14	24	88	3	0	149	568	341	0	0	341
2897B	32	109	21	8	28	62	5	0	137	526	265	0	1	266
2897C01	20	114	32	10	37	61	10	0	151	526	284	0	1	285
2898B	46	126	32	9	43	61	9	0	169	592	326	0	0	326
2898C01	33	147	21	11	44	87	8	0	191	592	351	0	0	351
2,90E+04	28	95	14	5	22	18	4	0	117	390	186	0	0	186
2899B	45	223	22	14	35	33	5	0	258	588	377	0	0	377
2899C01	35	182	20	8	35	37	6	0	217	588	323	0	0	323

ZAPOTLANEJO

Casilla	PAN	PRI	PRD	PT	VERDE	MC	NAL	PRI-VERDE	S. PRI-VERDE	Boletas	Válidos	Nulos	NoReg	Totales
3278B	149	151	27	10	18	21	4	0	169	707	380	0	3	383
3278C01	163	149	23	7	32	21	6	0	181	707	401	0	1	402
3278C02	150	186	10	8	20	17	2	0	206	707	393	0	2	395
3278C03	143	172	21	7	10	24	3	0	182	706	380	0	2	382
3279B	137	150	14	6	14	14	3	0	164	602	338	0	1	339
3279C01	119	159	13	5	17	13	2	0	176	602	328	0	1	329
3279C02	147	143	13	7	9	19	5	0	152	602	343	0	3	346
3280B	170	197	19	8	12	23	3	0	209	745	432	0	0	432
3280C01	152	216	19	9	11	15	1	0	227	744	423	0	1	424
3281B	158	146	18	4	13	15	4	0	159	574	358	0	0	358
3281C01	126	146	14	6	8	15	0	0	154	573	315	0	1	316
3281C02	141	128	13	4	23	16	1	0	151	573	326	0	1	327
3282B	136	172	22	5	13	21	2	0	185	597	371	0	1	372
3282C01	139	147	17	3	21	7	4	0	168	596	338	0	1	339
3282C02	120	159	20	3	15	30	3	0	174	596	350	0	2	352
3282C03	107	149	29	7	17	19	5	0	166	596	333	0	4	337
3283B	169	179	16	8	18	17	8	0	197	693	415	0	1	416
3283C01	153	178	24	7	20	25	3	0	198	693	410	0	1	411
3283C02	169	154	22	11	15	32	5	0	169	693	408	0	0	408
3283C03	150	155	26	11	12	24	5	0	167	692	383	0	2	385

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

3284B	137	162	21	10	19	34	9	0	181	668	392	0	0	392
3284C01	165	173	17	2	20	21	0	0	193	667	398	0	2	400
3285B	154	187	25	4	19	21	6	0	206	701	416	0	1	417
3285C01	165	158	22	8	6	28	7	0	164	700	394	0	1	395
3285C02	178	170	24	10	14	21	4	0	184	700	421	0	3	424
3286B	198	196	23	8	9	25	7	0	205	723	466	0	3	469
3286C01	180	195	20	6	12	27	6	0	207	723	446	0	4	450
3287B	169	168	29	7	11	33	10	0	179	698	427	0	4	431
3287C01	162	178	11	2	15	28	3	0	193	697	399	0	1	400
3288B	192	121	22	7	12	36	10	0	133	638	400	0	2	402
3288C01	151	151	27	15	11	19	4	0	162	637	378	0	0	378
3288C02	146	133	22	11	10	24	4	0	143	637	350	0	1	351
3289B	208	172	21	9	23	30	5	0	195	748	468	0	0	468
3289C01	208	166	25	9	20	19	4	0	186	748	451	0	1	452
3289C02	181	170	24	14	20	19	8	0	190	748	436	0	0	436
3289C03	176	147	19	11	16	21	5	0	163	748	395	0	0	395
3290B	83	238	38	7	25	26	3	0	263	695	420	0	0	420
3291B	124	116	26	7	10	14	4	0	126	547	301	0	1	302
3291C01	146	105	13	5	11	22	8	0	116	547	310	0	0	310
3291C02	166	102	28	6	10	9	5	0	112	546	326	0	1	327
3292B	78	72	9	7	5	10	4	0	77	301	185	0	0	185
3293B	75	58	14	2	9	2	3	0	67	422	163	0	0	163
3294B	82	58	5	10	21	8	5	0	79	414	189	0	0	189
3294C01	80	58	7	7	21	13	5	0	79	414	191	0	0	191
3295B	127	131	18	6	20	4	8	0	151	533	314	0	0	314
3295C01	158	113	9	7	31	8	8	0	144	532	334	0	0	334
3296B	136	160	18	6	24	10	6	0	184	647	360	0	1	361
3297B	99	129	13	7	14	13	2	0	143	467	277	0	0	277
3297C01	91	141	7	6	22	11	5	0	163	467	283	0	0	283
3298B	105	84	13	5	15	1	5	0	99	446	228	0	1	229
3299B	30	32	1	1	2	5	0	0	34	174	71	0	0	71
3300B	96	110	12	7	20	6	3	0	130	439	254	0	0	254
3301B	234	115	15	7	17	21	5	0	132	687	414	0	0	414
3301C01	212	113	20	13	18	17	4	0	131	687	397	0	0	397
3301C02	233	109	16	6	13	21	7	0	122	687	405	0	0	405
3301C03	209	132	21	12	15	23	6	0	147	687	418	0	1	419
3301C04	215	131	22	2	14	14	2	0	145	687	400	0	1	401
3302B	115	172	22	16	24	16	8	0	196	710	373	0	1	374
3302C01	141	203	26	9	21	24	4	0	224	710	428	0	0	428
3302C02	147	179	26	8	20	16	4	0	199	709	400	0	2	402
3302C03	107	196	33	11	18	34	6	0	214	709	405	0	4	409
3303B	129	136	21	9	15	17	9	0	151	592	336	0	5	341
3303C01	107	159	15	11	21	17	5	0	180	591	335	0	0	335
3304B	126	85	9	6	12	13	3	0	97	461	254	0	0	254
3304C01	107	79	13	6	19	5	4	0	98	460	233	0	0	233

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

3305B	75	134	19	6	21	5	1	0	155	432	261	0	0	261
3305C01	59	137	9	8	9	7	0	0	146	432	229	0	0	229
3306B	112	191	9	4	15	7	4	0	206	644	342	0	0	342
3306C01	114	173	5	5	23	13	5	0	196	643	338	0	0	338
3307B	105	106	16	14	13	6	4	0	119	538	264	0	1	265
3307C01	106	133	7	5	6	4	2	0	139	538	263	0	0	263
3307C02	103	126	8	15	17	2	1	0	143	537	272	0	1	273
3308B	147	160	8	5	16	20	3	0	176	698	359	0	0	359
3308C01	171	116	9	4	13	10	4	0	129	698	327	0	0	327
3309B	176	165	19	6	27	10	1	0	192	667	404	0	1	405
3309C01	171	166	11	9	25	13	4	0	191	666	399	0	1	400
3309C02	171	170	13	8	19	17	5	0	189	666	403	0	1	404

TOTALES POR MUNICIPIOS

Municipio	PAN	PRI	PRD	PT	VERDE	MC	NAL	PRI-VERDE	S. PRI-VERDE	Boletas	Válidos	Nulos	NoReg	Totales
Acatlán de Juárez	2.669	3.703	466	1.988	357	740	788	9	4.069	16.725	10.720	10	20	10.750
Atoyac	1.863	1.844	184	114	126	196	40	0	1.970	6.878	4.367	0	9	4.376
Concepción de Buenos Aires	908	1.408	197	45	66	506	36	15	1.489	4.726	3.181	20	5	3.206
Chapala	8.348	8.311	1.131	439	798	2.425	878	7	9.116	35.486	22.337	0	105	22.442
Ixtlahuacán de los Membrillos	2.152	4.899	2.342	524	704	2.493	1.029	31	5.634	23.490	14.174	27	25	14.226
Jocotepec	4.097	6.064	614	465	3.394	4.097	310	77	9.535	30.565	19.118	22	29	19.169
Juanacatlán	1.955	2.382	348	161	326	1.365	262	0	2.708	9.893	6.799	17	15	6.831
La Manzanilla de la Paz	715	713	110	13	29	787	18	0	742	3.222	2.385	0	2	2.387
Mazamitla	1.063	3.598	1.302	103	161	394	47	19	3.778	10.395	6.687	16	5	6.708
Poncitlán	3.409	6.473	2.904	526	1.043	3.618	1.976	0	7.516	32.739	19.949	10	56	20.015
Quitupan	1.284	2.444	288	135	154	225	53	0	2.598	9.058	4.583	0	4	4.587
Techaluta de Montenegro	675	600	106	465	35	231	25	0	635	2.992	2.137	0	1	2.138
Teocuitatlán de Corona	2.642	2.919	136	71	75	296	148	12	3.006	9.799	6.299	15	2	6.316
Tizapán el Alto	2.042	3.737	497	286	394	1.217	702	0	4.131	16.272	8.875	0	11	8.886
Tuxcueca	695	1.357	81	383	128	315	531	13	1.498	5.219	3.503	9	9	3.521
Valle de Juárez	1.627	1.137	107	23	47	385	11	0	1.184	5.190	3.337	0	2	3.339
Zacoalco de Torres	2.614	4.569	1.610	326	993	2.725	680	9	5.571	22.409	13.526	5	28	13.559
Zapotlanejo	10.936	11.176	1.355	570	1.246	1.308	336	0	12.422	47.306	26.927	0	74	27.001

TOTALES ELECCION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA.

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS	
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	49,694	CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	13,778	TRECE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO.
PARTIDO DEL TRABAJO	6,637	SEIS MIL SEISCIENCIENTOS TREINTA Y SIETE.
MOVIMIENTO CIUDADANO	23,323	VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS
NUEVA ALIANZA	7,870	SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA.
COALICIÓN PRI-VERDE	77,602	SETENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS DOS
VOTOS NULOS	151	CIENTO CINCUENTA Y UNO
VOTOS CADIDATOS NO REGISTRADOS	402	CUATROCIENTOS DOS
VOTOS VALIDOS	17,894	DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO
VOTACION TOTAL EMITIDA	179,457	CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE

DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y ANTES TRANSCRITOS, SE LEVANTA EL ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL, DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA, MISMA QUE FUE FIRMADA POR TODOS LOS CONSEJEROS Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, ENTREGANDO COPIA LEGIBLE DEL ACTA DE CÓMPUTO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.-----

ACTO POSTERIOR, EN USO DE LA VOZ EL REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL DE NOMBRE ADOLFO NAVA LUPERCIO SOLICITO QUE SE LLEVAR EL RECUENTO CASILLA POR CASILLA DE TODA LA ELECCION TANTO DE DIPUTADOS COMO DE GOBERNADOR, DADO QUE EXISTEN EN DISTINTAS ACTAS DIFERENCIAS ENTRE LOS VOTANTES EFECTIVOS EN LA LISTA NOMINAL CON LOS VOTOS UTILIZADOS, A LO QUE E PRESIDENTE LE CONSTESTO QUE RESULTA IMPROCEDENTE SU PETICIÓN YA QUE NO ENCUADRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO 637 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.----------

ACTO SEGUIDO EL CONSEJERO PRESIDENTE LE SOLICITA AL SECRETARIO PROCEDER CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, A LO CUAL INFORME QUE EL MISMO CORRESPONDE **A LOS PUNTOS NÚMEROS SIETE Y OCHO**, RELATIVOS A LA CALIFICACIÓN, Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA; APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NÚMERO 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO,

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

MEDIANTE EL CUAL CALIFICA COMO VÁLIDA Y LEGALMENTE LA ELECCIÓN PARA DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL NÚMERO 17 Y RESUELVE QUE LA COALICION DENOMINADA "COMPROMISO POR JALISCO" INTEGRADA POR LOS CIUDADANOS J. JESUS PALOS VACA PROPIETARIO Y MOISES NAVARRO MURILLO SUPLENTE, COMPUESTA POR LOS PARTIDOS POLITICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FORMALES Y DE ELEGIBILIDAD PREVISTOS EN EL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA A LA FÓRMULA QUE LA OBTUVO.----------

SIENDO LAS 20:00 VEINTE HORAS SE HACE CONSTAR QUE SE RETIRA EL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA DE NOMBRE FERMIN MENDOZA MURILLO.----------

A CONTINUACIÓN EL CONSEJERO PRESIDENTE PROCEDIÓ EN UNIÓN DE LOS PRESENTES, A VERIFICAR QUE SE CUMPLIERAN LO REQUISITOS FORMALES DE LA ELECCIÓN; A EXAMINAR Y VALORAR LOS ESCRITOS DE PROTESTA PRESENTADOS, Y UNA VEZ ESTUDIADOS Y ANALIZADOS QUE FUERON LOS MISMOS, SE DETERMINA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN, ESTABLECIENDO QUE LA COALICION DENOMINADA "COMPROMISO POR JALISCO" INTEGRADA POR LOS CIUDADANOS J. JESUS PALOS VACA PROPIETARIO Y MOISES NAVARRO MURILLO SUPLENTE, COMPUESTA POR LOS PARTIDOS POLITICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD PREVISTOS POR EL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR LO QUE SE DETERMINA PROCEDENTE DECLARAR LA ELEGIBILIDAD DE LOS CANDIDATOS DE LA FORMULA COMPUESTA POR LOS CIUDADANOS J. JESUS PALOS VACA Y MOISES NAVARRO MURILLO, POR HABER OBTENIDO LA MAYORÍA DE VOTOS.

ACTO SEGUIDO, EL CONSEJERO PRESIDENTE LE SOLICITA AL DE LA VOZ, SOMETA PARA SU APROBACIÓN MEDIANTE VOTACIÓN NOMINAL LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NÚMERO 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL CALIFICA COMO VÁLIDA Y LEGAL LA ELECCIÓN PARA DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL NÚMERO 17 Y RESUELVE QUE LA COALICION DENOMINADA "COMPROMISO POR JALISCO" COMPUESTA POR LOS PARTIDOS POLITICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO INTEGRADA POR LOS CIUDADANOS J. JESUS PALOS VACA PROPIETARIO Y MOISES NAVARRO MURILLO SUPLENTE, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FORMALES Y DE ELEGIBILIDAD PREVISTOS EN EL CÓDIGO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, POR LO QUE ME PERMITÍ CONSULTAR INDIVIDUAL Y PERSONALMENTE EL VOTO DE CADA UNO DE LOS CONSEJEROS DISTRITALES ELECTORALES, RESPECTO DEL PROYECTO DE ACUERDO EN COMENTO, SIENDO EL MISMO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.----------

A CONTINUACIÓN Y SIENDO LAS 06:00 SEIS HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA 05 CINCO DE JULIO DEL PRESENTE AÑO, SE PROCEDE A REALIZAR AL ENTREGA EN MANOS DEL REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO DE NOMBRE JAIME TOSHIHIRO MINAMI INTEGRANTE DE LA COALICION DENOMINADA "COMPROMISO POR JALISCO" COMPUESTA POR LOS PARTIDOS POLITICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, PARA ESTE DISTRITO ELECTORAL NO. 17, LA CONSTANCIA DE MAYORÍA RESPECTIVA DE LA FORMULA GANADORA.----------

PARA CONTINUAR CON **LOS PUNTOS 9 Y 10 DEL ORDEN DEL DÍA** PARA EL CUAL FUIMOS DEBIDAMENTE CONVOCADOS, SIENDO ESTOS LOS RELATIVOS A LOS TRABAJOS CÓMPUTO ESTATAL PARCIAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y DEL CÓMPUTO CÓMPUTO ESTATAL PARCIAL DE LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR. POR LO QUE SE PROCEDE A EXTRAER DE LA BODEGA Y EXAMINANDO LOS PAQUETES ELECTORALES CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR DE CADA UNA DE LAS CASILLAS, SEPARANDO AQUELLOS QUE SE APRECIARON ALTERADOS; PROCEDIENDO EL PRESIDENTE DEL CONSEJO A LA APERTURA EN ORDEN ASCENDENTE DE LAS SECCIONES, SACANDO DEL INTERIOR DE CADA EXPEDIENTE ELECTORAL EL APARTADO DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL, ESCRITOS DE PROTESTA, INCIDENTES, ETC. A CONTINUACIÓN EL DE LA VOZ PROCEDÍ A TOMAR NOTA DE CADA UNO DE LOS RESULTADOS QUE SE HICIERON CONSTAR EN LOS APARTADOS EN CITA, Y AL SER COTEJADOS Y VERIFICADOS LOS MISMOS CON EL ACTA QUE OBRA EN PODER DEL CONSEJO, SUS RESULTADOS SE CONSIDERARON VÁLIDOS Y SE COMPUTARON. PARA QUEDAR EN CONJUNTO COMO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE TABLA.----------

RESULTADOS ELECCION GOBERNADOR

ACATLAN DE JUAREZ

CASILLA	PAN	PRI	PRD	VERDE	MC	NAL	PRI-VERDE	S. PRI-VERDE	BOLETAS	VALIDOS	NULOS	NO REG	TOTALES
0013B	95	212	31	12	80	6	0	224	675	436	0	0	436
0013C01	54	255	23	8	78	11	0	263	674	429	0	0	429

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

0013C02	55	257	28	10	85	15	0	267	674	450	0	0	450
0014B	84	154	2	0	120	13	15	169	578	388	5	0	393
0014C01	107	162	18	4	75	20	0	166	577	386	0	1	387
0015B	97	156	19	10	81	11	0	166	601	374	0	0	374
0015C01	113	130	18	4	82	13	0	134	601	360	0	0	360
0015C02	97	155	31	6	86	12	0	161	601	387	0	0	387
0016B	110	150	27	7	79	15	0	157	605	388	0	1	389
0016C01	102	164	16	9	82	9	0	173	604	382	0	0	382
0016C02	104	151	22	2	74	19	0	153	604	372	0	0	372
0017B	154	147	30	9	104	12	0	156	676	456	0	0	456
0017C01	122	182	19	3	109	11	0	185	676	446	0	0	446
0018B	83	126	29	24	92	58	0	150	605	412	0	0	412
0018C01	102	111	25	13	79	45	0	124	604	375	0	1	376
0018C02	90	103	25	14	100	64	0	117	604	396	0	0	396
0018C03	79	114	20	5	83	67	0	119	604	368	0	0	368
0019B	79	144	34	11	133	34	0	155	687	435	0	1	436
0019C01	83	140	34	9	127	62	0	149	687	455	0	0	455
0020B	69	104	30	8	102	50	0	112	559	363	0	0	363
0020C01	72	113	31	10	101	58	0	123	558	385	0	1	386
0021B	47	82	26	9	116	44	0	91	463	324	0	0	324
0021C01	41	88	26	9	91	56	0	97	463	311	0	0	311
0022B	83	219	22	11	91	23	0	230	698	449	0	0	449
0022C01	89	203	30	9	73	21	0	212	698	425	0	0	425
0022C02	67	219	16	8	82	27	0	227	698	419	0	0	419
0023B	119	151	25	16	45	15	0	167	651	371	0	0	371

ATOYAC

CASILLA	PAN	PRI	PRD	VERDE	MC	NAL	PRI-VERDE	S. PRI-VERDE	BOLETAS	VALIDOS	NULOS	NO REG	TOTALES
0188B	171	163	22	12	36	1	0	175	651	405	0	0	405
0188C01	178	164	17	8	54	5	0	172	651	426	0	0	426
0188C02	194	163	13	5	38	1	0	168	650	414	0	0	414
0189B	180	225	19	16	44	3	0	241	773	487	0	0	487
0189C01	176	236	22	9	42	2	0	245	772	487	0	0	487
0190B	141	113	18	5	43	2	0	118	492	322	0	1	323
0190C01	154	96	13	9	31	2	0	105	492	305	0	0	305
0191B	137	99	14	4	3	4	0	103	375	261	0	0	261
1,91E+03	36	102	6	6	8	1	0	108	246	159	0	0	159
0192B	141	281	15	6	19	2	0	287	772	464	0	0	464
0193B	126	140	15	16	26	2	0	156	502	325	0	0	325
0193C01	137	127	21	7	25	3	0	134	502	320	0	0	320

CONCEPCION DE BUENOS AIRES

CASILLA	PAN	PRI	PRD	VERDE	MC	NAL	PRI-VERDE	S. PRI-VERDE	BOLETAS	VALIDOS	NULOS	NO REG	TOTALES
0427B	111	177	13	4	62	7	0	181	512	374	0	1	375
0427C01	105	175	20	3	72	6	0	178	542	381	0	0	381
0428B	100	191	29	4	95	3	0	195	629	422	0	0	422
0428C01	111	198	21	6	65	2	0	204	629	403	0	0	403

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

0429B	86	134	23	7	110	3	20	161	573	383	14	0	397
0429C01	83	152	28	3	97	3	0	155	573	366	0	1	367
0429C02	97	177	27	4	89	2	0	181	572	396	0	0	396
0430B	26	42	2	0	4	0	0	42	119	74	0	0	74
0431B	92	196	22	9	72	5	0	205	547	396	0	0	396

CASILLA	PAN	PRI	PRD	VERDE	MC	NAL	CHAPALA PRI-VERDE	S. PRI-VERDE	BOLETAS	VALIDOS	NULOS	NO REG	TOTALES
0457B	147	197	27	5	79	7	0	202	682	462	0	0	462
0457C01	123	170	26	9	106	8	0	179	682	442	0	0	442
0457C02	119	204	19	6	74	4	0	210	682	426	0	0	426
0457C03	147	156	27	3	85	9	0	159	681	427	0	0	427
0458B	155	200	18	7	89	2	0	207	690	471	0	0	471
0458C01	163	170	26	6	79	4	0	176	690	450	0	3	453
0458C02	181	143	20	5	106	5	0	148	689	460	0	0	460
0458C03	156	172	20	8	93	4	0	180	689	453	0	0	453
0459B	143	144	19	3	87	2	0	147	617	398	0	0	398
0459C01	133	147	13	6	90	3	0	153	617	392	0	0	392
0459C02	128	146	25	1	107	1	0	147	616	408	0	0	408
0459C03	119	159	15	7	96	4	0	166	616	400	0	0	400
0460B	114	143	16	6	95	3	0	149	602	377	0	0	377
0460C01	122	162	13	8	78	3	0	170	602	386	0	0	386
0461B	156	171	24	8	88	3	0	179	700	450	0	1	451
0461C01	148	193	17	4	89	2	0	197	699	453	0	0	453
0461S	12	18	4	3	29	2	0	21	325	68	0	0	68
0462B	173	205	19	7	102	6	0	212	767	512	0	0	512
0462C01	146	251	15	9	85	4	0	260	766	510	0	0	510
0463B	172	225	13	6	37	5	0	231	732	458	0	0	458
0463C01	191	193	23	10	75	6	0	203	731	498	0	0	498
0463C02	174	196	22	5	68	4	0	201	731	469	0	0	469
0464B	148	172	11	12	56	4	0	184	644	403	0	0	403
0464C01	127	166	4	3	111	4	8	177	644	423	0	1	424
0465B	132	134	22	3	115	6	0	137	606	412	0	0	412
0466B	137	147	34	13	113	1	0	160	725	445	0	1	446
0466C01	140	155	31	12	123	8	0	167	725	469	0	0	469
0466C02	146	145	32	12	97	6	0	157	724	438	0	1	439
0467B	157	164	28	7	87	5	0	171	715	448	0	0	448
0467C01	153	149	18	9	133	7	0	158	714	469	0	1	470
0467C02	167	168	21	6	96	4	0	174	714	462	0	0	462
0468B	118	129	19	4	95	6	0	133	610	371	0	0	371
0468C01	110	134	27	6	120	5	0	140	610	402	0	1	403
0468C02	129	138	25	5	111	3	0	143	609	411	0	0	411
0469B	128	157	32	6	131	9	0	163	750	463	0	0	463
0469C01	104	132	30	4	160	9	0	136	750	439	0	0	439
0470B	104	196	36	8	88	16	0	204	716	448	0	0	448
0470C01	98	195	29	10	95	9	0	205	715	436	0	0	436

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

0470C02	101	183	34	7	80	9	0	190	715	414	0	1	415
0470C03	100	211	28	11	90	8	0	222	715	448	0	0	448
0471B	81	182	25	7	82	6	0	189	594	383	0	1	384
0471C01	84	181	31	5	87	5	0	186	593	393	0	0	393
0472B	95	163	23	5	79	5	0	168	574	370	0	0	370
0472C01	79	164	21	10	83	9	0	174	574	366	0	0	366
0472C02	99	159	21	1	68	8	0	160	574	356	0	0	356
0473B	155	156	25	8	38	5	0	164	639	387	0	0	387
0473C01	164	134	24	8	27	3	0	142	638	360	0	0	360
0474B	150	232	23	3	52	7	0	235	762	467	0	0	467
0474C01	177	201	15	7	53	7	0	208	762	460	0	0	460
0475B	184	101	19	11	135	2	0	112	693	452	0	0	452
0475C01	178	130	42	8	103	7	0	138	692	468	0	0	468
0475C02	180	123	19	8	106	3	0	131	692	439	0	0	439
0475C03	170	111	28	1	120	3	0	112	692	433	0	0	433

IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS

CASILLA	PAN	PRI	PRD	VERDE	MC	NAL	PRI-VERDE	S. PRI-VERDE	BOLETAS	VALIDOS	NULOS	NO REG	TOTALES
1591B	66	119	120	15	111	9	0	134	622	440	0	0	440
1591C01	59	91	119	13	111	15	0	104	622	408	0	0	408
1591C02	71	120	95	12	121	13	0	132	622	432	0	0	432
1591C03	80	83	115	14	104	11	0	97	621	407	0	0	407
1592B	65	174	100	14	106	22	0	188	732	481	0	1	482
1592C01	61	179	93	26	91	22	0	205	732	472	0	0	472
1592C02	64	134	105	18	112	19	0	152	731	452	0	1	453
1593B	53	164	95	11	101	19	0	175	646	443	0	0	443
1593C01	59	147	107	8	90	19	0	155	646	430	0	0	430
1594B	48	151	41	8	211	8	0	159	739	467	0	0	467
1594C01	80	128	41	8	204	11	0	136	739	472	0	0	472
1594C02	49	158	52	4	185	9	0	162	738	457	0	0	457
1595B	5	54	16	2	87	6	0	56	260	170	0	0	170
1,60E+04	30	163	32	4	103	16	0	167	598	348	0	0	348
1595E01C01	32	157	26	2	108	22	0	159	598	347	0	0	347
1595E01C02	29	148	19	13	105	17	0	161	598	331	0	0	331
1595E01C03	19	104	5	7	121	13	28	139	597	297	12	0	309
1596B	68	130	41	7	176	9	0	137	680	431	0	0	431
1596C01	58	164	31	10	158	14	0	174	680	435	0	0	435
1596C02	79	136	48	4	150	9	0	140	679	426	0	0	426
1596C03	50	125	47	7	167	4	0	132	679	400	0	1	401
1597B	50	162	48	11	110	5	0	173	722	386	0	0	386
1597C01	52	134	51	15	87	9	0	149	722	348	0	0	348
1597C02	37	162	63	12	90	9	0	174	722	373	0	0	373
1597C03	41	160	45	17	91	4	0	177	722	358	0	0	358
1597C04	38	139	58	9	123	8	0	148	722	375	0	0	375
1597C05	42	146	57	10	96	10	0	156	721	361	0	0	361
1597C06	44	162	54	12	105	10	0	174	721	387	0	0	387

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

1598B	15	124	22	10	116	22	6	140	507	315	3	0	318
1598C01	31	127	47	8	104	17	0	135	506	334	0	0	334
1599B	35	159	100	24	101	36	0	183	658	455	0	1	456
1599C01	41	131	102	9	98	45	0	140	658	426	0	0	426
1600B	16	37	23	3	51	4	0	40	247	134	0	0	134
1601B	24	150	90	7	77	30	0	157	528	378	0	0	378
1601C01	22	168	108	7	47	33	0	175	527	385	0	0	385
1601C02	48	141	80	14	56	31	0	155	527	370	0	0	370
1,60E+04	29	99	62	5	63	17	0	104	382	275	0	0	275
2462B	0	0	0	0	0	0	0	0	30	0	0	0	0
2462C01	0	0	0	0	0	0	0	0	30	0	0	0	0
2462C02	0	0	1	0	3	0	0	0	36	4	0	0	4
2462C03	0	1	0	0	0	0	0	1	36	1	0	0	1
2462C04	0	0	0	0	0	0	0	0	34	0	0	0	0
2462C05	0	0	0	0	0	0	0	0	35	0	0	0	0
2462C06	0	1	0	0	0	0	0	1	36	1	0	0	1
2462C07	0	0	0	0	1	0	0	0	38	1	0	0	1
2462C08	0	0	0	0	0	0	0	0	32	0	0	0	0
2462C09	0	0	0	0	0	0	0	0	32	0	0	0	0

JOCOTEPEC

CASILLA	PAN	PRI	PRD	VERDE	MC	NAL	PRI-VERDE	S. PRI-VERDE	BOLETAS	VALIDOS	NULOS	NO REG	TOTALES
1671B	56	153	22	52	126	4	0	205	659	413	0	0	413
1671C01	59	133	31	37	134	5	0	170	659	399	0	1	400
1671C02	53	125	26	59	152	4	0	184	658	419	0	1	420
1672B	40	156	17	49	127	3	0	205	586	392	0	0	392
1672C01	56	144	18	45	95	2	0	189	585	360	0	1	361
1672C02	48	143	9	62	136	2	0	205	585	400	0	0	400
1673B	27	173	13	22	59	1	0	195	461	295	0	0	295
1673C01	42	133	22	17	89	0	0	150	461	303	0	0	303
1674B	65	158	15	29	131	4	0	187	610	402	0	0	402
1674C01	55	155	11	42	138	3	0	197	610	404	0	1	405
1674C02	67	157	11	47	115	2	0	204	609	399	0	0	399
1674C03	71	154	17	32	110	6	0	186	609	390	0	0	390
1675B	49	132	8	41	130	2	0	173	534	362	0	0	362
1675C01	68	89	16	37	152	2	0	126	533	364	0	1	365
1,68E+04	90	143	16	38	179	3	0	181	704	469	0	0	469
1675E01C01	92	117	10	39	199	3	0	156	704	460	0	0	460
1675E01C02	93	142	15	31	192	4	0	173	704	477	0	1	478
1676B	62	144	3	15	196	2	38	197	727	460	13	0	473
1676C01	75	169	11	41	138	5	0	210	726	439	0	0	439
1676C02	77	0	12	0	160	4	215	215	726	468	3	0	471
1677B	67	213	21	32	125	8	0	245	714	466	0	0	466
1677C01	53	217	18	35	119	3	0	252	713	445	0	0	445
1678B	64	174	13	40	111	5	0	214	625	407	0	1	408
1678C01	73	165	14	23	100	6	0	188	624	381	0	0	381

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

1678C02	69	180	18	41	107	3	0	221	624	418	0	0	418
1678C03	77	180	11	30	107	2	0	210	624	407	0	0	407
1679B	77	91	14	6	44	1	0	97	430	233	0	0	233
1680B	141	136	17	11	77	2	0	147	660	384	0	0	384
1681B	81	136	12	13	156	17	0	149	662	415	0	0	415
1681C01	99	130	16	10	148	7	0	140	662	410	0	0	410
1681C02	133	153	13	8	135	9	0	161	662	451	0	0	451
1681C03	79	169	26	10	112	13	0	179	662	409	0	0	409
1682B	75	152	10	9	155	9	0	161	643	410	0	0	410
1682C01	119	159	14	6	106	9	0	165	643	413	0	0	413
1682C02	94	147	12	12	127	15	0	159	642	407	0	0	407
1683B	77	153	16	8	85	3	0	161	551	342	0	0	342
1683C01	94	118	12	14	89	2	0	132	551	329	0	0	329
1684B	60	130	8	17	102	5	0	147	531	322	0	1	323
1684C01	68	125	9	5	91	5	0	130	530	303	0	0	303
1684C02	74	137	7	13	90	2	0	150	530	323	0	1	324
1685B	111	158	10	18	81	3	0	176	654	381	0	0	381
1685C01	85	151	10	17	124	6	0	168	653	393	0	0	393
1686B	56	143	13	19	91	4	0	162	586	326	0	0	326
1686C01	106	98	10	28	71	4	0	126	586	317	0	0	317
1,69E+04	84	102	9	14	68	2	0	116	621	279	0	0	279
1687B	75	90	10	10	77	2	0	100	514	264	0	0	264
1687C01	87	88	8	11	69	8	0	99	514	271	0	0	271
1688B	95	112	13	11	145	5	0	123	568	381	0	0	381
1688C01	97	110	16	9	155	2	0	119	568	389	0	0	389
1688C02	56	122	16	4	187	5	0	126	568	390	0	0	390

CASILLA	PAN	PRI	PRD	VERDE	MC	NAL	JUANACATLAN PRI-VERDE	S. PRI-VERDE	BOLETAS	VALIDOS	NULOS	NO REG	TOTALES
1689B	90	133	22	7	104	14	0	140	554	370	0	0	370
1689C01	78	121	28	13	125	12	0	134	553	377	0	0	377
1690B	105	160	36	27	170	21	0	187	743	519	0	1	520
1690C01	119	177	23	18	154	16	0	195	742	507	0	0	507
1691B	85	134	25	16	164	12	0	150	603	436	0	0	436
1691C01	91	153	20	11	134	13	0	164	603	422	0	0	422
1691C02	89	116	31	14	159	10	0	130	602	419	0	1	420
1692B	82	160	6	0	209	4	0	160	662	461	7	0	468
1692C01	79	187	15	16	119	22	0	203	661	438	0	0	438
1692C02	88	186	18	13	125	19	0	199	661	449	0	0	449
1693B	71	255	19	6	143	11	0	261	742	505	0	0	505
1694B	176	86	18	8	102	14	0	94	573	404	0	1	405
1694C01	203	79	18	7	91	4	0	86	573	402	0	0	402
1695B	75	225	22	8	107	7	0	233	663	444	0	1	445
1695C01	100	199	37	13	121	9	0	212	663	479	0	0	479
1,70E+04	27	56	13	7	75	6	0	63	295	184	0	0	184

LA MANZANILLA DE LA PAZ

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

CASILLA	PAN	PRI	PRD	VERDE	MC	NAL	PRI-VERDE	S. PRI-VERDE	BOLETAS	VALIDOS	NULOS	NO REG	TOTALES
1797B	89	85	12	1	187	3	0	86	507	377	0	0	377
1797C01	87	110	17	1	182	2	0	111	506	399	0	0	399
1798B	160	157	10	2	168	0	0	159	664	497	0	0	497
1799B	114	101	10	4	204	1	0	105	584	434	0	0	434
1800B	148	60	12	3	131	5	0	63	512	359	0	0	359
1801B	59	58	4	9	24	1	0	67	217	155	0	0	155
1,80E+04	52	63	18	1	31	1	0	64	232	166	0	0	166

MAZAMITLA

CASILLA	PAN	PRI	PRD	VERDE	MC	NAL	PRI-VERDE	S. PRI-VERDE	BOLETAS	VALIDOS	NULOS	NO REG	TOTALES
1815B	70	287	57	3	75	2	0	290	744	494	0	1	495
1815C01	54	248	63	10	94	3	0	258	743	472	0	1	473
1815C02	64	252	53	5	87	1	0	257	743	462	0	0	462
1816B	68	292	58	9	47	5	0	301	703	479	0	0	479
1816C01	61	295	66	5	50	1	0	300	703	478	0	0	478
1816C02	61	252	77	5	34	1	0	257	703	430	0	0	430
1817B	79	279	53	13	69	2	0	292	725	495	0	1	496
1817C01	56	234	47	7	101	2	20	261	725	467	2	0	469
1817S	62	85	22	3	122	5	0	88	325	299	0	1	300
1818B	50	161	54	6	50	1	6	173	470	328	6	0	334
1818C01	60	190	48	2	56	2	0	192	469	358	0	0	358
1819B	41	184	48	9	19	3	0	193	446	304	0	2	306
1819C01	46	177	36	9	29	0	0	186	445	297	0	0	297
1820B	45	249	114	8	67	0	0	257	750	483	0	0	483
1821B	70	202	41	18	46	4	0	220	628	381	0	0	381
1822B	13	121	7	4	14	0	0	125	212	159	0	0	159
1823B	43	184	40	6	19	1	0	190	431	293	0	0	293
1823C01	62	157	41	8	15	3	0	165	430	286	0	0	286

PONCITLAN

CASILLA	PAN	PRI	PRD	VERDE	MC	NAL	PRI-VERDE	S. PRI-VERDE	BOLETAS	VALIDOS	NULOS	NO REG	TOTALES
1914B	36	121	21	5	56	7	0	126	407	246	0	0	246
1914C01	41	105	25	4	67	13	0	109	406	255	0	0	255
1915B	38	137	29	11	109	26	0	148	604	350	0	1	351
1915C01	41	134	33	9	109	33	0	143	604	361	0	0	361
1915C02	40	135	37	14	100	23	0	149	604	349	0	1	350
1915C03	42	128	50	9	109	40	0	137	604	378	0	0	378
1916B	50	162	38	8	107	21	0	170	729	386	0	0	386
1916C01	42	134	45	19	112	26	0	153	728	378	0	0	378
1917B	35	99	28	2	75	15	0	101	413	254	0	0	254
1917C01	28	86	17	14	55	24	0	100	412	224	0	0	224
1918B	39	182	50	8	113	28	0	190	722	420	0	0	420
1918C01	45	148	48	19	101	35	0	167	722	396	0	0	396
1919B	50	120	43	12	95	21	0	132	589	341	0	0	341
1919C01	36	130	30	8	99	28	0	138	589	331	0	0	331
1919C02	40	101	29	15	102	32	0	116	589	319	0	0	319

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

1920B	37	146	58	10	116	22	0	156	612	389	0	1	390
1920C01	44	100	53	12	139	35	0	112	611	383	0	1	384
1920C02	36	128	34	4	124	23	0	132	611	349	0	1	350
1921B	65	153	39	17	90	60	0	170	724	424	0	0	424
1921C01	85	134	49	19	81	69	0	153	723	437	0	0	437
1922B	63	148	30	8	88	40	0	156	623	377	0	0	377
1922C01	64	144	24	12	81	59	0	156	622	384	0	1	385
1923B	50	117	31	23	83	35	0	140	527	339	0	0	339
1923C01	41	121	35	27	63	40	0	148	527	327	0	0	327
1923C02	44	100	36	27	70	40	0	127	526	317	0	0	317
1924B	85	148	48	15	123	33	0	163	744	452	0	0	452
1924C01	78	142	61	9	110	28	0	151	743	428	0	0	428
1925B	92	140	48	5	97	15	0	145	591	397	0	0	397
1925C01	87	146	43	8	111	9	0	154	591	404	0	0	404
1925C02	116	130	35	8	84	14	0	138	591	387	0	1	388
1925C03	82	105	38	5	128	12	0	110	590	370	0	0	370
1926B	57	137	27	9	90	36	0	146	564	356	0	0	356
1926C01	78	95	49	20	75	59	0	115	564	376	0	0	376
1926C02	47	140	24	19	90	46	0	159	564	366	0	0	366
1927B	60	85	41	12	70	17	0	97	549	285	0	0	285
1927C01	66	92	36	7	72	17	3	102	548	293	8	0	301
1927C02	71	87	39	21	57	34	0	108	548	309	0	1	310
1928B	37	149	28	20	97	29	0	169	602	360	0	1	361
1928C01	50	153	21	12	85	32	0	165	602	353	0	1	354
1928C02	35	165	33	16	73	17	0	181	601	339	0	0	339
1929B	74	155	77	11	80	31	0	166	671	428	0	0	428
1929C01	68	108	78	12	72	28	0	120	671	366	0	0	366
1929C02	70	134	78	13	86	36	0	147	670	417	0	0	417
1930B	22	79	88	26	17	72	0	105	463	304	0	0	304
1930C01	23	118	89	18	32	49	0	136	463	329	0	0	329
1931B	59	134	164	25	75	44	0	159	772	501	0	0	501
1931C01	45	143	162	21	76	69	0	164	772	516	0	0	516
1931C02	66	153	126	26	67	49	0	179	771	487	0	0	487
1931C03	66	166	118	16	81	43	0	182	771	490	0	1	491
1,93E+04	20	169	120	10	148	25	0	179	646	492	0	0	492
1932B	15	104	48	17	118	90	0	121	566	392	0	0	392
1933B	76	118	71	19	70	22	0	137	561	376	0	0	376
1933C01	95	105	64	15	55	19	0	120	561	353	0	0	353
1933C02	97	96	86	14	50	18	0	110	561	361	0	0	361

CASILLA	PAN	PRI	PRD	VERDE	MC	NAL	QUITUPAN PRI-VERDE	S. PRI-VERDE	BOLETAS	VALIDOS	NULOS	NO REG	TOTALES
2012B	100	117	12	10	30	2	0	127	484	271	0	0	271
2012C01	105	117	9	5	36	2	0	122	483	274	0	0	274
2013B	105	79	7	9	28	1	0	88	414	229	0	0	229
2013C01	76	81	13	3	44	0	0	84	414	217	0	0	217

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

2,01E+04	138	221	25	24	11	6	0	245	661	425	0	0	425
2014B	59	190	22	2	29	1	0	192	519	303	0	0	303
2015B	38	186	3	5	12	1	0	191	498	245	0	0	245
2015C01	43	163	12	10	17	1	0	173	498	246	0	0	246
2016B	39	203	20	6	20	0	0	209	623	288	0	0	288
2017B	61	103	7	7	4	2	0	110	547	184	0	0	184
2018B	76	163	18	10	10	1	0	173	540	278	0	0	278
2018C01	41	174	17	5	14	1	0	179	540	252	0	0	252
2018C02	74	151	8	11	11	2	0	162	539	257	0	0	257
2019B	90	207	15	4	18	1	0	211	688	335	0	0	335
2020B	13	77	2	2	6	2	0	79	215	102	0	0	102
2021B	19	86	5	2	2	0	0	88	229	114	0	0	114
2,02E+04	18	64	8	2	2	0	0	66	221	94	0	0	94
2022B	50	74	15	4	5	2	0	78	338	150	0	0	150
2023B	112	155	25	18	6	7	0	173	607	323	0	0	323

TECHALUTA DE MONTENEGRO

CASILLA	PAN	PRI	PRD	VERDE	MC	NAL	PRI-VERDE	S. PRI-VERDE	BOLETAS	VALIDOS	NULOS	NO REG	TOTALES
2298B	111	96	8	5	108	1	0	101	457	329	0	0	329
2298C01	101	83	14	6	112	2	0	89	456	318	0	0	318
2299B	124	118	23	2	147	3	0	120	601	417	0	0	417
2299C01	142	125	29	4	120	1	0	129	600	421	0	0	421
2300B	54	130	21	10	117	5	0	140	439	337	0	0	337
2300C01	74	104	34	4	95	5	0	108	439	316	0	0	316

TEOCUITATLAN DE CORONA

CASILLA	PAN	PRI	PRD	VERDE	MC	NAL	PRI-VERDE	S. PRI-VERDE	BOLETAS	VALIDOS	NULOS	NO REG	TOTALES
2330B	176	172	13	7	41	13	0	179	646	422	0	0	422
2330C01	201	142	19	4	24	9	0	146	646	399	0	0	399
2331B	165	134	7	5	24	6	0	139	494	341	0	0	341
2331C01	141	150	9	1	21	3	0	151	494	325	0	0	325
2332B	63	73	7	2	9	0	0	75	260	154	0	0	154
2,33E+04	153	257	10	7	8	5	0	264	630	440	0	0	440
2333B	83	63	6	0	15	7	0	63	255	174	2	0	176
2,33E+04	67	167	9	5	16	5	0	172	397	269	0	0	269
2334B	181	192	6	9	36	9	0	201	632	433	0	0	433
2334C01	204	137	13	5	26	3	0	142	631	388	0	0	388
2335B	169	279	8	6	16	7	0	285	729	485	0	0	485
2336B	132	150	4	1	11	1	0	151	444	299	0	0	299
2337B	87	177	3	3	9	2	0	180	470	281	0	0	281
2337C01	115	130	8	3	14	3	0	133	470	273	0	0	273
2338B	173	106	4	2	36	8	20	128	580	349	0	0	349
2338C01	167	156	9	5	26	6	0	161	579	369	0	0	369
2339B	148	252	13	5	40	11	0	257	721	469	0	0	469
2339C01	108	227	16	8	73	6	0	235	721	438	0	0	438

TIZAPAN EL ALTO

CASILLA	PAN	PRI	PRD	VERDE	MC	NAL	PRI-VERDE	S. PRI-VERDE	BOLETAS	VALIDOS	NULOS	NO REG	TOTALES

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

2424B	78	189	20	12	84	39	0	201	728	422	0	0	422
2424C01	76	170	19	8	83	38	0	178	728	394	0	0	394
2424C02	95	171	14	14	72	42	0	185	727	408	0	1	409
2425B	72	118	31	14	54	29	0	132	612	318	0	0	318
2425C01	73	102	39	10	69	40	0	112	611	333	0	0	333
2426B	79	137	21	7	59	22	0	144	591	325	0	0	325
2426C01	72	133	17	7	57	20	0	140	590	306	0	0	306
2427B	54	115	16	3	49	15	0	118	460	252	0	0	252
2427C01	58	139	10	3	46	15	0	142	459	271	0	1	272
2428B	73	189	22	16	77	37	0	205	758	414	0	0	414
2429B	65	148	18	14	61	26	0	162	617	332	0	0	332
2429C01	63	116	22	5	59	34	0	121	617	299	0	0	299
2430B	73	141	21	12	60	25	0	153	591	332	0	0	332
2430C01	82	136	18	8	51	33	0	144	591	328	0	0	328
2431B	69	142	19	4	57	11	0	146	547	302	0	0	302
2431C01	61	168	22	3	52	19	0	171	546	325	0	0	325
2432B	69	122	17	13	58	35	0	135	597	314	0	0	314
2432C01	55	118	11	17	77	35	0	135	597	313	0	0	313
2433B	83	130	18	18	52	33	0	148	701	334	0	0	334
2434B	118	266	19	10	63	25	0	276	775	501	0	0	501
2,43E+04	19	119	6	5	43	11	0	124	398	203	0	0	203
2435B	65	154	12	13	62	9	0	167	590	315	0	0	315
2435C01	69	148	21	9	47	13	0	157	590	307	0	0	307
2435C02	67	133	18	9	46	14	0	142	590	287	0	0	287
2435C03	69	134	18	8	52	10	0	142	589	291	0	0	291
2436B	30	196	14	4	72	9	0	200	537	325	0	0	325
2437B	15	57	4	8	25	17	0	65	219	126	0	0	126
2,44E+04	64	101	7	4	16	16	0	105	316	208	0	0	208

TUXCUECA

CASILLA	PAN	PRI	PRD	VERDE	MC	NAL	PRI-VERDE	S. PRI-VERDE	BOLETAS	VALIDOS	NULOS	NO REG	TOTALES
2767B	62	146	25	21	176	126	0	167	755	556	0	0	556
2767C01	66	127	8	18	113	167	0	145	754	499	0	0	499
2768B	78	177	26	9	102	11	0	186	569	403	0	0	403
2768C01	94	182	20	5	91	18	0	187	569	410	0	0	410
2768C02	88	178	24	5	98	11	0	183	568	404	0	0	404
2769B	58	222	4	4	74	15	0	226	601	377	0	0	377
2769C01	49	190	1	5	95	13	16	211	601	369	4	0	373
2770B	52	105	9	10	53	34	0	115	401	263	0	0	263
2770C01	44	84	13	17	44	35	0	101	401	237	0	0	237

VALLE DE JUAREZ

CASILLA	PAN	PRI	PRD	VERDE	MC	NAL	PRI-VERDE	S. PRI-VERDE	BOLETAS	VALIDOS	NULOS	NO REG	TOTALES
2824B	126	95	3	3	32	1	0	98	419	260	0	0	260
2824C01	85	123	3	0	42	2	0	123	419	255	0	1	256
2825B	178	128	15	6	69	0	0	134	596	396	0	0	396
2825C01	181	133	13	6	58	1	0	139	596	392	0	0	392

2826B	226	157	11	4	69	1	0	161	768	468	0	0	468
2826C01	219	197	10	2	78	0	0	199	767	506	0	0	506
2826C02	250	182	11	6	51	4	0	188	767	504	0	0	504
2827B	41	19	5	1	6	0	0	20	137	72	0	0	72
2828B	218	74	15	3	8	0	0	77	474	318	0	0	318
2,83E+04	93	53	5	0	32	0	0	53	247	183	0	0	183

ZACOALCO DE TORRES

CASILLA	PAN	PRI	PRD	VERDE	MC	NAL	PRI-VERDE	S. PRI-VERDE	BOLETAS	VALIDOS	NULOS	NO REG	TOTALES
2884B	71	91	40	7	152	10	0	98	582	371	0	0	371
2884C01	62	88	46	9	140	3	0	97	581	348	0	1	349
2884C02	38	86	38	12	141	8	15	113	581	338	2	0	340
2885B	58	96	45	15	119	5	0	111	596	338	0	1	339
2885C01	52	134	48	13	124	9	0	147	595	380	0	1	381
2886B	45	135	62	19	161	7	0	154	674	429	0	1	430
2886C01	65	127	64	15	134	10	0	142	674	415	0	0	415
2887B	80	119	37	12	93	12	0	131	540	353	0	0	353
2887C01	69	127	49	16	113	7	0	143	588	381	0	0	381
2887C02	70	97	46	13	122	9	0	110	588	357	0	0	357
2887C03	47	119	30	13	134	13	0	132	588	356	0	0	356
2888B	60	126	61	25	149	9	0	151	662	430	0	0	430
2888C01	72	144	56	12	130	14	0	156	662	428	0	1	429
2889B	47	154	65	22	160	7	0	176	708	455	0	0	455
2889C01	42	176	70	18	138	10	0	194	708	454	0	0	454
2889C02	53	133	70	31	166	16	0	164	708	469	0	0	469
2890B	77	152	51	19	153	15	0	171	734	467	0	0	467
2890C01	110	134	53	22	147	13	0	156	733	479	0	0	479
2890C02	71	155	59	25	122	15	0	180	733	447	0	1	448
2891B	51	124	42	30	108	11	0	154	608	366	0	0	366
2891C01	42	149	23	23	116	14	0	172	607	367	0	0	367
2892B	62	119	39	22	99	7	0	141	563	348	0	0	348
2892C01	38	105	45	15	104	11	0	120	563	318	0	0	318
2893B	65	162	22	27	122	8	0	189	671	406	0	0	406
2893C01	59	184	23	28	132	6	0	212	670	432	0	0	432
2894B	48	108	16	13	64	6	0	121	464	255	0	0	255
2894C01	58	120	9	16	76	2	0	136	464	281	0	0	281
2895B	56	103	54	15	73	5	0	118	573	306	0	0	306
2895C01	58	130	50	9	71	4	0	139	572	322	0	0	322
2896B	43	142	19	9	126	2	0	151	568	341	0	0	341
2897B	29	120	26	19	70	2	0	139	526	266	0	0	266
2897C01	22	131	23	24	79	6	0	155	526	285	0	0	285
2898B	43	128	18	33	102	2	0	161	592	326	0	0	326
2898C01	28	152	22	24	122	3	0	176	592	351	0	0	351
2,90E+04	25	98	15	19	25	4	0	117	390	186	0	0	186
2899B	28	246	29	28	45	1	0	274	588	377	0	0	377
2899C01	28	209	21	17	44	4	0	226	588	323	0	0	323

ZAPOTLANEJO

CASILLA	PAN	PRI	PRD	VERDE	MC	NAL	PRI-VERDE	S. PRI-VERDE	BOLETAS	VALIDOS	NULOS	NO REG	TOTALES
3278B	117	164	22	14	59	7	0	178	707	383	0	0	383
3278C01	126	173	33	14	51	4	0	187	707	401	0	1	402
3278C02	96	218	14	12	53	1	0	230	707	394	0	1	395
3278C03	109	171	28	18	51	5	0	189	706	382	0	0	382
3279B	102	174	6	4	48	4	0	178	602	338	0	1	339
3279C01	80	177	10	7	50	4	0	184	602	328	0	1	329
3279C02	107	172	13	1	50	2	0	173	602	345	0	1	346
3280B	121	200	25	9	76	1	0	209	745	432	0	0	432
3280C01	118	224	26	7	48	1	0	231	744	424	0	0	424
3281B	105	157	20	7	66	3	0	164	574	358	0	0	358
3281C01	90	149	17	6	54	0	0	155	573	316	0	0	316
3281C02	100	143	14	8	60	2	0	151	573	327	0	0	327
3282B	99	180	24	10	55	4	0	190	597	372	0	0	372
3282C01	100	166	21	9	38	5	0	175	596	339	0	0	339
3282C02	83	180	23	2	59	4	0	182	596	351	0	1	352
3282C03	77	175	21	5	55	3	0	180	596	336	0	1	337
3283B	108	199	24	13	70	1	0	212	693	415	0	1	416
3283C01	113	192	29	8	68	1	0	200	693	411	0	0	411
3283C02	118	188	29	9	62	2	0	197	693	408	0	0	408
3283C03	102	179	30	11	58	5	0	190	692	385	0	0	385
3284B	92	185	23	11	75	6	0	196	668	392	0	0	392
3284C01	119	202	27	9	42	1	0	211	667	400	0	0	400
3285B	112	214	17	5	65	4	0	219	701	417	0	0	417
3285C01	128	161	18	8	74	5	0	169	700	394	0	1	395
3285C02	130	183	26	7	76	2	0	190	700	424	0	0	424
3286B	146	213	17	8	81	4	0	221	723	469	0	0	469
3286C01	130	212	23	7	76	1	0	219	723	449	0	1	450
3287B	112	180	20	7	106	5	0	187	698	430	0	0	430
3287C01	107	186	18	10	74	5	0	196	697	400	0	0	400
3288B	139	137	19	12	90	5	0	149	638	402	0	0	402
3288C01	108	170	27	7	61	5	0	177	637	378	0	0	378
3288C02	119	136	21	11	63	1	0	147	637	351	0	0	351
3289B	162	207	20	12	65	2	0	219	748	468	0	0	468
3289C01	158	194	37	9	49	5	0	203	748	452	0	0	452
3289C02	133	204	29	16	48	6	0	220	748	436	0	0	436
3289C03	126	185	20	18	39	7	0	203	748	395	0	0	395
3290B	83	250	32	15	34	6	0	265	695	420	0	0	420
3291B	120	121	23	6	27	5	0	127	547	302	0	0	302
3291C01	125	115	19	8	36	7	0	123	547	310	0	0	310
3291C02	151	108	21	6	35	6	0	114	546	327	0	0	327
3292B	84	71	12	3	12	4	0	74	301	186	0	0	186
3293B	73	63	14	3	10	0	0	66	422	163	0	0	163
3294B	84	70	6	13	12	4	0	83	414	189	0	0	189

3294C01	77	75	11	13	5	10	0	88	414	191	0	0	191
3295B	113	159	15	10	16	1	0	169	533	314	0	0	314
3295C01	132	166	10	9	12	5	0	175	532	334	0	0	334
3296B	125	178	19	12	21	5	0	190	647	360	0	1	361
3297B	95	135	12	8	22	5	0	143	467	277	0	0	277
3297C01	98	147	6	9	21	2	0	156	467	283	0	0	283
3298B	81	111	14	6	14	3	0	117	446	229	0	0	229
3299B	22	36	3	1	9	0	0	37	174	71	0	0	71
3300B	92	125	13	7	14	3	0	132	439	254	0	0	254
3301B	199	130	24	16	42	3	0	146	687	414	0	0	414
3301C01	185	126	33	12	34	7	0	138	687	397	0	0	397
3301C02	217	117	17	10	36	8	0	127	687	405	0	0	405
3301C03	195	143	20	12	45	4	0	155	687	419	0	0	419
3301C04	183	140	18	11	45	3	0	151	687	400	0	1	401
3302B	91	195	28	15	39	5	0	210	710	373	0	2	375
3302C01	111	222	27	16	50	2	0	238	710	428	0	0	428
3302C02	109	200	28	14	48	2	0	214	709	401	0	1	402
3302C03	86	222	34	11	53	2	0	233	709	408	0	1	409
3303B	126	143	25	8	35	3	0	151	592	340	0	1	341
3303C01	102	171	21	15	24	2	0	186	591	335	0	0	335
3304B	110	98	13	5	25	3	0	103	461	254	0	0	254
3304C01	105	82	12	16	16	1	0	98	460	232	0	1	233
3305B	74	140	18	20	7	2	0	160	432	261	0	0	261
3305C01	42	147	13	14	12	1	0	161	432	229	0	0	229
3306B	99	198	10	14	18	3	0	212	644	342	0	0	342
3306C01	95	188	12	20	19	4	0	208	643	338	0	0	338
3307B	94	121	10	13	24	2	0	134	538	264	0	1	265
3307C01	98	137	10	9	9	0	0	146	538	263	0	0	263
3307C02	97	139	5	16	13	2	0	155	537	272	0	1	273
3308B	129	169	12	10	31	8	0	179	698	359	0	0	359
3308C01	169	115	10	11	20	2	0	126	698	327	0	0	327
3309B	165	188	16	9	25	2	0	197	667	405	0	0	405
3309C01	168	170	16	21	17	7	0	191	666	399	0	1	400
3309C02	152	189	15	13	30	5	0	202	666	404	0	0	404

TOTALES POR MUNICIPIOS

Municipio	PAN	PRI	PRD	VERDE	MC	NAL	PRI-VER	S. PRI-VER	Boletas	Válidos	Nulos	NoReg	Totales
Acatlán de Juárez	2.397	4.192	657	240	2.450	791	15	4.447	16.725	10.742	5	5	10.752
Atoyac	1.771	1.909	195	103	369	28	0	2.012	6.878	4.375	0	1	4.376
Concepción de Buenos Aires	811	1.442	185	40	666	31	20	1.502	4.726	3.195	14	2	3.211
Chapala	7.219	8.677	1.198	352	4.771	280	8	9.037	35.486	22.505	0	11	22.516
Ixtlahuacán de los Membrillos	1.690	5.032	2.359	380	4.141	577	34	5.446	23.490	14.213	15	4	14.232
Jocotepec	3.771	6.959	699	1.219	6.012	228	253	8.431	30.565	19.141	16	9	19.166
Juanacatlán	1.558	2.427	351	184	2.102	194	0	2.611	9.893	6.816	7	4	6.827
La Manzanilla de la Paz	709	634	83	21	927	13	0	655	3.222	2.387	0	0	2.387

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

Mazamitla	1.005	3.849	925	130	994	36	26	4.005	10.395	6.965	8	6	6.979
Poncitlán	2.969	6.909	2.854	745	4.733	1.788	3	7.657	32.739	20.001	8	11	20.020
Quitupan	1.257	2.611	243	139	305	32	0	2.750	9.058	4.587	0	0	4.587
Techaluta de Montenegro	606	656	129	31	699	17	0	687	2.992	2.138	0	0	2.138
Teocuitatlán de Corona	2.533	2.964	164	78	445	104	20	3.062	9.799	6.308	2	0	6.310
Tizapán el Alto	1.866	3.992	494	258	1.603	672	0	4.250	16.272	8.885	0	2	8.887
Tuxcueca	591	1.411	130	94	846	430	16	1.521	5.219	3.518	4	0	3.522
Valle de Juárez	1.617	1.161	91	31	445	9	0	1.192	5.190	3.354	0	1	3.355
Zacoalco de Torres	1.972	4.923	1.486	689	4.176	290	15	5.627	22.409	13.551	2	6	13.559
Zapotlanejo	8.848	12.370	1.468	791	3.232	272	0	13.161	47.306	26.981	0	21	27.002

TOTAL FINAL DEL COMPUTO ESTATAL PARCIAL PARA LA ELECCION DE GOBERNADOR.

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS	
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	43,190	CUARENTA Y TRES MIL CIENTO NOVENTA
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	13,711	TRECE MIL SETECIENTOS ONCE.
MOVIMIENTO CIUDADANO	38,916	VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS
NUEVA ALIANZA	5,792	SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA.
COALICIÓN PRI-VERDE	78,053	SETENTA Y SIETE MIL SEICIENTOS DOS
VOTOS NULOS	81	CIENTO CINCUENTA Y UNO
VOTOS CADIDATOS NO REGISTRADOS	83	CUATROCIENTOS DOS
VOTOS VALIDOS	179662	DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO
VOTACION TOTAL EMITIDA	179,826	CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE

DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y ANTES TRANSCRITOS, SE LEVANTA EL ACTA DE CÓMPUTO ESTATAL PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE GOBERNADOR, MISMA QUE FUE FIRMADA POR TODOS LOS CONSEJEROS Y REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, INTEGRANDO EN LA MISMA LAS OBJECIONES Y LOS ESCRITOS DE PROTESTA RECIBIDOS, ENTREGANDO COPIA LEGIBLE DEL ACTA DE CÓMPUTO A LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS..----------

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 11 ONCE DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.----------

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

PARA CONTINUAR CON LOS TRABAJOS DEL CÓMPUTO ESTATAL PARCIAL PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, EN USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE DE ESTE CONSEJO SEÑALA QUE SE PROCEDE AL EFECTO REALIZANDO LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS NECESARIAS, SEÑALANDO LOS VOTOS, PORCENTAJES Y CANTIDADES QUE A CADA PARTIDO Y COALICIÓN LE CORRESPONDIÓ, Y UNA VEZ REALIZADO LO ANTERIOR, SE FIRMA EL ACTA DE CÓMPUTO ESTATAL PARCIAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DISTRIBUYENDO A CADA CONSEJERO REPRESENTANTE DE PARTIDO, UN EJEMPLAR DEL RESULTADO DE LA MISMA. A CONTINUACIÓN EL PRESIDENTE SOLICITA AL SUSCRITO PASAR AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.--

SE HACE MENCION QUE DURANTE EL PROCEDIMIENTO ANTES CITADO, ES DECIR, PARA EL COMPUTO DE DIPUTADO COMO PARA EL DE GOBERNADOR SE PROCEDIO AL ANALISIS DE LA TOTALIDAD DE LOS PAQUETES ELECTORALES ENCONTRANDO INCONSISTENCIAS EN ALGUNOS DE ELLOS, MISMO QUE A CONTINUACIÓN SE CITAN YA QUE FUE NECESARIO LEVANTAR EL ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA LEVANTADA EN CONSEJO DISTRITAL TANTO DE DIPUTADOS COMO DE GOBERNADOR, INDENTIFICADAS CON LOS NUMEROS 10 Y 11 EN COLORES CAFÉ Y ROSA MEXICANO QUE A CONTINUACION SE DECRIBEN:--

CONSEJO DISTRITAL NÚMERO [illegible]		
[illegible]	[illegible]	[illegible]
1676 DIPUTADOS	C2	NO EXISTEN LOS DATOS ASENTADOS EN LAS ACTAS YA QUE SE IMPLEMENTO EL USO DE LA URNA ELECTRONICA Y LA URNA TRADICIONAL.
1676 GOBERNADOR	C2	NO EXISTEN LOS DATOS ASENTADOS EN LAS ACTAS YA QUE SE IMPLEMENTO EL USO DE LA URNA ELECTRONICA Y LA URNA TRADICIONAL.
1692 DIPUTADOS	B	NO COINCIDIA EL NUMERO DE CIUDADANOS INCLUIDOS EN LA LISTA NOMINAL
2338 GOBERNADOR	B	NO COINCIDEN LOS DATOS DE LAS BOLETAS SOBRANTES NI LAS EXTRAIDAS EN LAS URNAS.
2338 DIPUTADOS	B 1	NO COINCIDEN LOS DATOS DE LAS BOLETAS SOBRANTES NI LAS EXTRAIDAS EN LAS URNAS.

DE IGUAL MANERA, EN EL TRANSCURSO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SE ENCONTRARON ALGUNOS INCIDENTES, MISMOS QUE NO MOTIVABAN EL RECUENTO DE LA ELECCION AL ASÍ HABER ESTADO CONFORMES LOS CONSEJEROS ELECTORALES Y LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO POLITICO PRESENTES Y QUE SON LOS SIGUIENTES:--

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

A).- 23 BASICA DE ACATLAN DE JUAREZ, APARECE EN LA ELECCION DE GOBERNADOR UN VOTO DE MAS YA QUE CONFORME AL LISTADO SOLO VOTARON 370.--

B).- 463 BASICA, 463 CONTIGUA 1, 463 CONTIGUA 2, SE PRESENTARON EN TESTIGOS DE VOTOS EN LA ELECCION DE DIPUTADOS Y GOBERNADOR. ----------------

C).- 469 CONTIGUA 1 SE ENCONTRARON BOLETAS TRADICIONALES----------------------

D).- 467 BASICA APARECE EN EL PAQUETE DE GOBERNADOR QUE VOTARON 448 GOBERNADOR Y EN EL DE DIPUTADOS A PARECE QUE VOTARON 447.-------------------

E).- 469 CONTIGUA 1 APARECEN EN GOBERNADOR 439 VOTOS, Y EN DIPUTADOS 438.--

F).- 2462 CONTIGUA 2 CONTIGUA 3 APARECEN LAS BOLETAS TRADICIONALES EN EL PAQUETE DE DIPUTADOS.--

G).- EN LAS CASILLAS 1597 CONTIGUA 6, 1601 BASICA, 1601 CONTIGUA 1, 1672 CONTIGUA 2, 1675 EXTRAORDINARIA 1 CONTIGUA 2, 1680 BASICA, 1683 BASICA, 1685 CONTIGUA 1, 1692 BASICA, 1695 BASICA, 1919 CONTIGUA 2, 2826 BASICA Y 2826 CONTIGUA 1, EXISTE DIFERENCIA ENTRE LOS VOTOS UTILIZADOS EN DIPUTADOS Y GOBERNADOR.--

PUNTO NÚMERO ONCE.- FIJACIÓN EN EL EXTERIOR DEL CONSEJO DISTRITAL DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS. EN PRESENCIA DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES, EL CONSEJERO PRESIDENTE PROCEDIÓ A LLENAR LAS CARTULINAS CON LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES PRACTICADAS POR ESTE CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NUMERO 17, COLOCANDO POR EL EXTERIOR DE LA FINCA QUE OCUPA ESTE ÓRGANO DESCONCENTRADO, FIJÁNDOLOS A UN COSTADO DE LA PUERTA DE INGRESO, PARA ACTO SEGUIDO SOLICITAR AL SUSCRITO PROCEDER CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.---

EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 11 ONCE DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y MUNICIPALES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EL CONSEJERO PRESIDENTE PROPONE A ESTE CONSEJO, EL REALIZAR UN RECESO A PARTIR DE LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 05 CINCO DE JULIO DE 2012 DOS MIL DOCE, SOLICITANDO AL SUSCRITO SECRETARIO SOMETER MEDIANTE VOTACIÓN ECONÓMICA LA PROPUESTA REALIZADA POR LA PRESIDENCIA, RESULTANDO LA MISMA APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS,

SE HACE CONSTAR QUE SIENDO LAS 10:05 DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

DÍA 05 CINCO JULIO DE 2012 SE RETIRA LA REPRESENTANTE PROPIETADO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DE NOMBRE ANA LAURA GODINEZ OJEDA YA QUE REFIERE TUVO UN PROBLEMA PERSONAL Y LE ES URGENTE RETIRARSE DEFINITIVAMENTE DE LA SESION.------------ --

ACTO CONTINUO, EL PRESIDENTE EN USO DE LA VOZ Y A EFECTO DE DAR CONTESTACION A LO SOLICITADO POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO CAUNDO HIZO USO DE LA VOZ SE LE SEÑALO LO SIGUIENTE:--------------------------------
MEDIANTE ACUERDO IDENTIFICADO CON EL NUMERO IEPC-ACG-217/12 DE FECHA 22 VEINTIDOS DE JUNIO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, SE DETERMINO COMO SERA´TOMADA EN CUENTA LA VOTACION A FAVOR DE LAS COALICIONES REGISTRADAS PARA LA ASIGNACION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL Y REGIDORES POR EL MISMO PRINCIPIO DE ELECCIÓN, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.---------------
ES DECIR, SE CONSIDERA VOTO VALIDO PARA EL CANDIDATO AQUELLOS VOTOS EN LOS CUALES EL ELECTOR HUBIERE MARCADO MAS DE UN CUADRO QUE CONTENGA EL O LOS MISMOS NOMBRES DE CANDIDATOS, PERO NO SE COMPUTARA A FAVOR DE NINGUN PARTIDO, ES QUE PARA EL DESARROLLO DE LA FORMULA DE ASIGNACION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL, EN EL CASO DE LOS 05 CINCO DISTRITOS ELECTORALES (1, 5, 10, 14 Y 17) EN LOS QUE PARTICIPA CON CANDIDATOS COMUNES LA COALICIÓN "COMPROMISO POR JALISCO", LOS SUFRAGIOS QUE SEAN EMITIDOS POR LOS ELECTORES AL MARCAR LOS RECUADROS DE AMBOS PARTIDOS POLITICOS NO SERAN CONSIDERADOS POR NINGUNO DE LOS INSTITUTOS POLITICOS Y SOLAMENTE SERAN COMPUTADOS A FAVOR DE LOS CANDIDATOS DE LA COALICIÓN EN LA ELECCION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYOPRIA RELATIVA.--
LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE SI EL ELECTOR ELIGIO A VARIOS DE ELLOS, ES PATENTE QUE NO SABE HACIA QUE PARTIDO POLITICO EN CONCRETO ORIENTO SU VOLUNTAD, EN CONSECUENCIA NO EXISTE CERTEZA RESPECTO A DETERMINAR EL PARTIDO POLITICO DE LA PREFERENCIA DEL ELECTOR PUESTO QUE MARCO LOS EMBLEMAS DE LOS DOS PARTIDOS POLITICOS, EN CONSECUENCIA SI LA ASIGNACION DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION PROPORCIONAL SOLAMENTE PROPORCIONARAN LOS PARTIDOS POLITICOS ACREDITADOS ANTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO QUE REUNA LOS REQUISITOS QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 19 DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

JALISCO, RESULTA INCONCUSO QUE LOS VOTOS EN LOS QUE EL ELECTOR HAYA MARCADO LOS EMBLEMAS DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DEL PARTIDO VERDE ECOLOGOSTA DE MEXICO, NO LES SERAN CONSIDERADOS A NINGUNO DE ELLOS AL NO HABER CERTEZA SOBRE A CUAL INSTITUTO POLITICO, LE DIO SU VOTO EL LECTOR.---

POSTERIORMENTE, SE DA CUENTA CON EL ESCRITO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ACATLAN DE JUAREZ DONDE ACORDO PROCEDENTE EL RECUENTO DE LA ELECCION DE MUNICIPES, AL HABERLO SOLICITADO EL SEGUNDO LUGAR (REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL) RAZÓN POR LA CUAL Y UNA VEZ ANALIZADA LA PETICIÓN REALIZADA POR EL PARTIDO ACCION NACIONAL RESPECTO DEL RECUENTO TOTAL DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LA ELECCIÓN DE MUNICIPES, ESTE CONSEJO DISTRITAL PROCEDE A CALIFICAR LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD EN COMENTO, Y TODA VEZ QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL CANDIDATO PRESUNTO GANADOR DE LA ELECCIÓN Y EL SOLICITANTE DEL RECUENTO ES MENOR A UN PUNTO PORCENTUAL, SE DETERMINA DECRETAR LA PROCEDENCIA DE LA MISMA, EN VIRTUD DE ENCUADRARSE EN LOS SUPUESTOS QUE PARA TAL EFECTO PREVÉ LA LEY DE LA MATERIA ELECTORAL EN EL ESTADO, POR LO TANTO SE ORDENA LA REALIZACION DEL PROCEDIMIENTO DE RECUENTO REFERIDO, CORRESPONDIENTE A LA TOTAL DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LA ELECCIÓN DE MUNICIPES DE ACATLAN DE JUAREZ DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR EL NUMERAL 637, PÁRRAFO 2, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE LA MATERIA.--

EN ESTE MISMO ORDEN DE IDEAS SE DA CUENTA CON EL OFICIO PRESENTADO LA PRESIDENTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ATOYAC, DONDE ACORDO PROCEDENTE EL RECUENTO DE LA ELECCION DE MUNICIPES, AL HABERLO SOLICITADO EL SEGUNDO LUGAR (REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL) RAZÓN POR LA CUAL Y UNA VEZ ANALIZADA LA PETICIÓN REALIZADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL RESPECTO DEL RECUENTO TOTAL DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LA ELECCIÓN DE MUNICIPES, ESTE CONSEJO DISTRITAL PROCEDE A CALIFICAR LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD EN COMENTO, Y TODA VEZ QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL CANDIDATO PRESUNTO GANADOR DE LA ELECCIÓN Y EL SOLICITANTE DEL RECUENTO ES MENOR A UN PUNTO PORCENTUAL, SE DETERMINA DECRETAR LA PROCEDENCIA DE LA MISMA, EN VIRTUD DE ENCUADRARSE EN LOS SUPUESTOS QUE PARA TAL EFECTO PREVÉ LA LEY DE LA MATERIA ELECTORAL EN EL ESTADO, POR LO TANTO SE ORDENA LA REALIZACION DEL PROCEDIMIENTO DE RECUENTO

REFERIDO, CORRESPONDIENTE A LA TOTAL DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LA ELECCIÓN DE MUNICIPES DE ATOYAC, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO POR EL NUMERAL 637, PÁRRAFO 2, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO DE LA MATERIA.-------------------

SEGUIDAMENTE EL CONSEJERO PROPUSO CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN XII DEL ARTÍCULO 5° DEL REGLAMENTO DE SESIONES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES ELECTORALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, LA INCLUSIÓN AL ORDEN DEL DÍA DE LOS SIGUIENTES PUNTOS:--

A).- PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE LA SOLICITUD DE RECUENTO TOTAL DE LA VOTACION RECIBIDA EN EL MUNICIPIO DE ACATLAN DE JUAREZ, DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPES, CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 637, PÁRAFO 2, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.---

B).- PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE LA SOLICITUD DE RECUENTO TOTAL DE LA VOTACION RECIBIDA EN EL MUNICIPIO DE ATOYAC, DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPES, CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 637, PÁRAFO 2, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.---

POSTERIORMENTE, EL CONSEJERO PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DISTRITAL, LOS PROYECTOS DE ACUERDO ANTES ALUDIDOS, SIN QUE EXISTIERAN INTERVENCIONES POR NINGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO POR LO QUE EL PRESIDENTE INSTRUYÓ AL SECRETARIO PARA QUE CONSULTARA MEDIANTE VOTACIÓN NOMINAL SI SE APROBABAN DICHOS PROYECTOS DE ACUERDO, RESULTANDO APROBADOS AMBOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS POR LA TOTALIDAD DE LOS CONSEJEROS PRESENTES INCLUYENDO AL PRESIDENTE.--

ACTO POSTERIOR, EL CONSEJERO PRESIDENTE SOLICITO A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO POLITICO QUE SE EL RECUENTO DE VOTOS DE LAS ELECCIONES DE MUNICIPES DE ACATLAN DE JUAREZ Y ATOYAC SE VA A ARELIZAR CON MESAS DE

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

TRABAJO DE CINCO PERSONAS Y SEIS RESPECTIVAMENTE POR LO CUAL REQUIRIO A LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO POLITICO PARA QUE NOMBRARAN REPRESENTANTES EN CADA MESA Y ASÍ VIGILEN SUS INTERESES.------------------------

PARA LO CUAL EN USO DE LA VOZ EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL NOMBRA COMO SUS REPRESENTANTES EN LAS MESAS DE RECUENTO A LOS SIGUIENTES CIUDADANOS:---

POR LO QUE VE AL RECUENTO DE LA ELECCION DE MUNICIPES DE ACATLAN DE JUAREZ:

1.- RIGIBERTO GALVAN YAÑEZ.

2.- ADRIAN HERNANDEZ ZARATE.

3.- LUIS CONTRERAS.

4.- OSCAR IVAN FACIO MARISCAL.

5.- FASHANA NIZARINDANY HERNANDEZ

POR LO QUE VE AL RECUENTO DE LA ELECCION DE MUNICIPES DE AYOYAC:------------

1.- VICENTE VELAZQUEZ GONZALEZ

2.- ROGELIO LOZA RODRIGUEZ.

3.- GUSTAVO TEJEDA HERNANDEZ.

4.- FRANCISCO TORRES GONZALEZ.

5.- GERMAN TORRES GONZALEZ.

6.- JOSE DE JESUS RAMIREZ CASTAÑEDA.

POR LO QUE VE A AL REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL NOMBRA COMO SUS REPRESENTANTES EN LAS MESAS DE RECUENTO A LOS SIGUIENTES CIUDADANOS:---

POR LO QUE VE AL RECUENTO DE LA ELECCION DE MUNICIPES DE ACATLAN DE JUAREZ:--

1.- ALFREDO RUIZ JIMENEZ

2.- MIGUEL ALEJANDRO RIOS VARGAS

3.- FRANCISCO JAVIER HUERTA GARCIA

4.- WILEHALDO RAMIREZ ORNELAS.

5.- MARTHA ISABEL GOMEZ SUAREZ

Jalisco Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

POR LO QUE VE AL RECUENTO DE LA ELECCION DE MUNICIPES DE AYOYAC:------------

1.- LUIS ALFONSO SOLORZANO PEÑA.

2.- JUAN FRANCISCO OSORIO.

3.- PEDRO LOPEZ PEREZ.

4.- SONIA GUADALUPE CABRERA RAMIREZ.

5.- EDUARDO RAMIREZ LEAL.

6.- SALVADOR RAMIREZ GOMEZ.

ASÍ, PUES SE DIO INICIO AL RECUENTO DE LA ELECCION DE MUNICIPES DE ACATLAN DE JUAREZ--

ACTO CONTINUO Y SIENDO LAS 11:30 ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 05 CINCO DE JULIO DEL AÑO 2009, SE PROCEDIO A REALIZAR EL RECUENTO DE LA ELECCION DE MUNÍCIPES CORRESPONDIENTE A ACATLAN DE JUAREZ, DECRETANDO ESTE CONSEJO DISTRITAL ELÉCTORAL NÚMERO 17 POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE LA PROCEDENCIA DE LA MISMA EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 637 DEL CÓDIGO ELÉCTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADAN DEL ESTADO DE JALISCO.--

HACIENDO CONSTAR QUE PARA EL PROCEDIMENTO DEL RECUENTO DE PONCITLÁN, JALISCO SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS SIGUIENTES REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO; ADOLFO NAVA LUPERCIO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DAMIAN SALINAS ZACARIAS REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONALY JAIME TOSHIHIRO MINAMI REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, ASI COMO LA TOTALIDAD DE LOS CONSEJEROS DISTRITALES ELÉCTORALES.---

ACTO CONTINUO SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL RECUENTO CASILLA POR CASILLA DE LA TOTALIDAD DE LOS PAQUETES CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES DE ACATLAN DE JUAREZ, JALISCO, CON LA AYUDA DE LOS SUBCOORDINADORES DEL ÁREA DE CAPACITACIÓN Y ORGANIZACIÓN PARA AGILIZAR EL RECUENTO DE DICHA ELECCIÓN, EN LA FORMA Y TERMINOS QUE SE APROBARON EN EL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL NUMERO IEPC-ACG-206 DE FECHA 14 CATORCE DE JUNIO DEL AÑO 2012 APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTDAO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APROBARON LAS MODIFICACIONES A

Jalisco Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA RECEPCION DEL VOTO MEDIANTE URNA ELECTRONICA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.---

SE HACE CONSTAR QUE EN EL TRANSCURSO DE DICHO RECUENTO EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLITICO ACCION NACIONAL DE NOMBRE ADOLFO NAVA LUPERCIO, SOLICITO SE LLEVARA A CABO EL COTEJO DE LA ACTA DE COMPUTO CONTRA EL NUMERO DE ELECTORES DEL LISTADO NOMINAL QUE VOTARON, MISMA SOLICITUD QUE NO RESULTA PROCEDENTE EN RAZÓN DE QUE EL PRESENTE PROCEDIMINETO ES DE RECUENTO DE VOTOS POR LO QUE NO PROCEDE EL TRAMITE QUE SOLICITA ADEMAS DE QUE NO LO PREVE EL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL NUMERO IEPC-ACG-206/12 DE FECHA 14 DE JUNIO DEL AÑO 2012 DONDE SE APROBARON LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE SISTEMA ELECTRONICO PARA LA RECEPCION DEL VOTO MEDIANTE URNA ELECTRONICA, POR LO QUE EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL FIRMO TODAS LAS ACTAS BAJO PROTESTA.---

DE IGUAL FORMA SE HACE CONSTAR QUE SE LEVANTARON UN TOTAL DE 27 ACTAS EN COLOR AMARILLO IDENTIFICADAS CON EL NUMERO 15, AL SER EL MISMO NUMERO DE CASILLAS QUE CUENTA CON LA LEYENDA SIGUIENTE "ELECCION DE MUNICIPES ACTA DE RECUENTO DE CASILLA, RESULTANDO UN TOTAL DE 27 VEINTISIETE ACTAS POR SER EL IGUAL NÚMERO DE CASILLAS CORRESPONDIENTES A ACATLAN DE JUAREZ, TERMINANDO DE REALIZAR EL RECUENTO DE LA TOTALIDAD DE LOS PAQUETES A LAS 18:10 DIESCIOCHO HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL DIA 05 CINCO DE JULIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE. ---------
ASÍ MISMO SE HACE CONSTAR QUE DURANTE EL RECUENTO DE VOTOS SE LLEVO A CABO LA REIMPRESIÓN DE LOS TESTIGOS DE VOTOS EN LAS CASILLAS SIGUIENTES 13 CONTIGUA 2. 16 CONTIGUA 1 Y 21 CONTIGUA 1, DEBIDO A QUE FALTABAN TESTIGOS DE VOTOS, HACIENDO CONSTAR QUE AL FINAL EL RESULTADO COINCIDIO.--
POSTERIORMENTE SE PROCEDIÓ A LEVANTAR EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE RECUENTO DE VOTACIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 18 DIECIOCHO COLOR AMARILLO, QUE DICE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE "ELECCION DE MUNICIPES ACTA DE COMPUTO DE RECUENTO DE VOTACION", EN LA CUAL SE ASENTARON RESULTADOS TOTALES, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES: ------------------------------------

RECUENTO TOTAL DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES CORRESPONDIENTE A ACATLAN

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

DE JUAREZ.

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS	
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	3,309	TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	3,248	TRES MIL DOSCIEMTOS CUAREMTA Y OCHO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	378	TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO
PARTIDO DEL TRABAJO	1,673	MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MAXICO	117	CIENTO DIECISIETE
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	307	TRESCIENTOS SIETE
PARTIDO NUEVA ALIANZA	1,690	MIL SEISCIENTOS NOVENTA
PRI-VERDE	7	
PT-MOVIMIENTO CIUDADANO	3	
VOTACIÓN TOTAL OBTENIDOS POR LA COALICION PRI-VERDE	3,372	TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS
VOTACIÓN TOTAL OBTENIDOS POR LA COALICION PT- MOVIMIENTO CIUDADANO	1,983	MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES
VOTOS VALIDOS	10,732	DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS
VOTOS NULOS	7	SIETE
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS	12	DOCE
TOTAL DE VOTOS.	10,751	DIEZ MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO

ACTO POSTERIOR EL PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO PRESENTES LOS RESULTADOS DEL RECUENTO DE ELECCIÓN DE MUNÍCIPES CORREPONDIENTE A ACATLAN DE JUAREZ, SIN QUE EXISTIERA OBSERVACIÓN O MANIFESTACIÓN ALGUNA AL RESPECTO, HACIENDO CONSTAR QUE EL ACTA FINAL DE RECUENTO DE VOTACIÓN FUE FIRMADA POR LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO POLITICO SIGUIENTES. ADOLFO NAVA LUPERCIO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DAMIAN SALINAS ZACARIAS REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y JAIME TOSHIHIRO MINAMI REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, ASI COMO LA TOTALIDAD DE LOS CONSEJEROS DISTRITALES ELÉCTORALES, EL CONSEJERO PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DISTRITAL.--

ACTO CONTINUO FUE DECRETADA VALIDO Y LEGAL EL RESULTADO DEL RECUENTO QUE SE LLEVO A CABO DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES CORRESPONDIENTE A ACATLAN DE JUAREZ.--

ACTO CONTINUO Y SIENDO LAS 19:00 DIECINUEVE HORAS SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL RECUENTO DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES CORRESPONDIENTE A ATOYAC DECRETANDO ÉSTE CONSEJO DISTRITAL ELÉCTORAL NÚMERO 17 POR CONDUCTO DEL PRESIDENTE LA PROCEDENCIA DE LA MISMA EN TÉRMINO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 637 DEL CÓDIGO ELÉCTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LA FORMA Y TERMINOS QUE SE APROBARON EN EL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL NUMERO IEPC-ACG-206 DE FECHA 14 CATORCE DE JUNIO DEL AÑO 2012 APROBADO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTDAO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APROBARON LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA ELECTRONICO PARA LA RECEPCION DEL VOTO MEDIANTE URNA ELECTRONICA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2011-2012.--

SE HACE CONSTAR QUE EN EL TRANSCURSO DE DICHO RECUENTO EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLITICO ACCION NACIONAL DE NOMBRE ADOLFO NAVA LUPERCIO, SOLICITO SE LLEVARA A CABO EL COTEJO DE LA ACTA DE COMPUTO CONTRA EL NUMERO DE ELECTORES DEL LISTADO NOMINAL QUE VOTARON, MISMA SOLICITUD QUE NO RESULTA PROCEDENTE EN RAZÓN DE QUE EL PRESENTE PROCEDIMINETO ES DE RECUENTO DE VOTOS POR LO QUE NO PROCEDE EL TRAMITE QUE SOLICITA ADEMAS DE QUE NO LO PREVE EL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL NUMERO IEPC-ACG-206/12 DE FECHA 14 DE JUNIO DEL AÑO 2012 DONDE SE APROBARON LAS MODIFICACIONES A LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE SISTEMA ELECTRONICO PARA LA RECEPCION DEL VOTO MEDIANTE URNA ELECTRONICA, POR LO QUE EL REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL FIRMO TODAS LAS ACTAS BAJO PROTESTA.---

HACIENDO CONSTAR QUE PARA EL PROCEDIMENTO DEL RECUENTO DE LA ELECCION DE MUNICIPES DE ATOYAC, SE ENCUENTRAN PRESENTES LOS

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

SIGUIENTES REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO; ADOLFO NAVA LUPERCIO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DAMIAN SALINAS ZACARIAS REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y JAIME TOSHIHIRO MINAMI REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, ASI COMO LA TOTALIDAD DE LOS CONSEJEROS DISTRITALES ELÉCTORALES, EL CONSEJERO PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DISTRITAL.---

ACTO CONTINUO SE PROCEDIÓ A REALIZAR EL RECUENTO DE CASILLA POR CASILLA DE LA TOTALIDAD DE LOS PAQUETES CORRESPONDIENTES A LA ELECCIÓN DE MUNÍCPES DE ATOYAC, JALISCO.---

DE IGUAL FORMA SE HACE CONSTAR QUE SE LEVANTARON UN TOTAL DE 12 DOCE ACTAS EN COLOR AMARILLO IDENTIFICADAS CON EL NUMERO 15, AL SER EL MISMO NUMERO DE CASILLAS QUE CUENTA CON LA LEYENDA SIGUIENTE "ELECCION DE MUNICIPES ACTA DE RECUENTO DE CASILLA, RESULTANDO UN TOTAL DE 12 DOCE ACTAS POR SER EL IGUAL NÚMERO DE CASILLAS CORRESPONDIENTES A ATOYAC, TERMINANDO DE REALIZAR EL RECUENTO DE LA TOTALIDAD DE LOS PAQUETES A LAS 21:30 VEINTIUN HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 05 CINCO DE JULIO DEL AÑO QUE TRANSCURRE. --

ASÍ MISMO SE HACE CONSTAR QUE DURANTE EL RECUENTO DE VOTOS SE LLEVO A CABO LA REIMPRESIÓN DE LOS TESTIGOS DE VOTOS EN LAS CASILLAS SIGUIENTES 188 CONTUGUA 1, HACIENDO CONSTAR QUE AL FINAL EL RESULTADO COINCIDIO.----

POSTERIORMENTE SE PROCEDIÓ A LEVANTAR EL ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE RECUENTO DE VOTACIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 18 DIECIOCHO COLOR AMARILLO, QUE DICE TEXTUALMENTE LO SIGUIENTE "ELECCION DE MUNICIPES ACTA DE COMPUTO DE RECUENTO DE VOTACION", EN LA CUAL SE ASENTARON RESULTADOS TOTALES, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES: ----------------------------------

RECUENTO TOTAL DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPES CORRESPONDIENTE A ATOYAC.

PARTIDO POLÍTICO	VOTOS	
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	1981	MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	1918	MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	181	CIENTO OCHENTA Y UNO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

PARTIDO DEL TRABAJO	77	SETENTA Y SIETE
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MAXICO	82	OCHENTA Y DOS
PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	135	CIENTO TREINTA Y CINCO
PARTIDO NUEVA ALIANZA		NR
VOTACIÓN TOTAL OBTENIDOS POR LA COALICION PRI-VERDE	2,000	DOS MIL
VOTACIÓN TOTAL OBTENIDOS POR LA COALICION PT- MOVIMIENTO CIUDADANO	212	DOSCIENTOS DOCE
VOTOS VALIDOS	4,374	CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUTRO
VOTOS NULOS	0	CERO
VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS	02	DOS
TOTAL DE VOTOS.	4,376	CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS

ACTO POSTERIOR EL PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO PRESENTES LOS RESULTADOS DEL RECUENTO DE ELECCIÓN DE MUNÍCIPES CORREPONDIENTE A ATOYAC, SIN QUE EXISTIERA OBSERVACIÓN O MANIFESTACIÓN ALGUNA AL RESPECTO, HACIENDO CONSTAR QUE EL ACTA FINAL DE RECUENTO DE VOTACIÓN FUE FIRMADA POR LOS REPRESENTANTES DE PARTIDO POLITICO SIGUIENTES. ADOLFO NAVA LUPERCIO, REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DAMIAN SALINAS ZACARIAS REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y JAIME TOSHIHIRO MINAMI REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, ASI COMO LA TOTALIDAD DE LOS CONSEJEROS DISTRITALES ELÉCTORALES, EL CONSEJERO PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DISTRITAL.---

ACTO CONTINUO FUE DECRETADA VALIDO Y LEGAL EL RESULTADO DEL RECUENTO QUE SE LLEVO A CABO DE LA ELECCIÓN DE MUNÍCIPES CORRESPONDIENTE A ATOYAC DE JUAREZ.--

ASÍ MISMO, SE DA CUENTA DEL ESCRITO PRESENTADO ANTE ESTE CONSEJO DISTRITAL NUMERO 17 POR EL REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL DE NOMBRE ADOLFO NAVA LUPERCIO A LAS 13:35 HORAS DEL DÍA 05 CINSO DE JULIO DE 2012, VISTO SU CONTENIDO DIGASELE QUE SE LE TIENE HACIENDO VALER SU MANIFESTACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA

Instituto Electoral
y de Participación Ciudadana

LUGAR, DEJANDOLE A SALVO SUS DERECHOS PARA QUE HAGA VALER LO QUE EN DERECJO ESTIME CONVENIENTE.--

FINALMENTE, AL NO HABER ASUNTOS QUE TRATAR SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SESIÓN SIENDO LAS 22:21 VEINTIDOS HORAS CON VEINTIUN MINUTOS DEL DÍA 05 CINCO DE JULIO DE 2012 DOS MIL DOCE, CONSTANDO LA PRESENTE ACTA DE 52 CINCUENTA Y DOS FOJAS ÚTILES, CADA UNA FIRMADA AL CALCE Y MARGEN POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO, CONSEJEROS DISTRITALES ELECTORALES, ASÍ COMO POR LOS CONSEJEROS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS PRESENTES EN ESTE CONSEJO DISTRITAL NUMERO 17 DEL ESTADO DE JALISCO. A LA MISMA SE LE ANEXA:--

EL ORDEN DEL DÍA COMO **ANEXO 1.** --

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL CALIFICA COMO VÁLIDA Y LEGAL LA ELECCIÓN PARA DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL 17 Y RESUELVE QUE LA COALICION "COMPROMISO POR JALISCO" COMPUESTA POR LOS PARTIDOS POLITICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO INTEGRADA POR LOS CIUDADANOS J. JESUS PALOS VACA Y MOISES NAVARRO MURILLO, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FORMALES Y DE ELEGIBILIDAD PREVISTOS EN EL CODIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. **ANEXO 2.**--

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE LA SOLICITUD DE RECUENTO TOTAL DE LA VOTACION RECIBIDA EN EL MUNICIPIO DE ACATLAN DE JUAREZ, DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPES, CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 637, PÁRAFO 2, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. **ANEXO 3**.--

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE LA SOLICITUD DE RECUENTO TOTAL DE LA VOTACION RECIBIDA EN EL MUNICIPIO DE ATOYAC, DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPES, CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 637, PÁRAFO 2, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO. **ANEXO 4.**--

Instituto Electoral
y de Participación Ciudadana

ESCRITO PRESENTADO POR EL REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL DE NOMBRE ADOLFO NAVA LUPERCIO A LAS 13:35 TRECE HORAS CON TREIMTA Y CINCO MINUTOS ASÍ COMO 29 COPIAS DEL MISMO. **ANEXO 5**------------------

----

---**CONSTE.**---

LIC. HECTOR ALFARO RODRIGUEZ. CONSEJERO PRESIDENTE	**LIC. CELSO NAVA ALDANA.** SECRETARIO
LIC. ELIAS FERNANDO CISNEROS HERNANDEZ. CONSEJERO ELECTORAL	**LIC. MARIA DE LOURDES GONZALEZ DE SANTIAGO.** CONSEJERA ELECTORAL
LIC. JUDITH MARLENE LOMELI GUERRA. CONSEJERA ELECTORAL	**LIC. CARLOS ENRIQUE GONZALEZ SOLORZANO.** CONSEJERO ELECTORAL
LIC. LUIS IGNACIO CEJA ARIAS CONSEJERO ELECTORAL	**LIC. ROSA ANGELICA CAZARES ALVARADO** CONSEJERA ELECTORAL
C. ADOLFO NAVA LUPERCIO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL.	**C. DAMIAN SALINAS SACARIAS.** REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

C. FERMIN MENDOZA MURILLO. REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA.	**C. ANGEL CHAVEZ PEREZ.** REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.
C. JAIME TOSHIHIRO MINAMI. REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO	

LA PRESENTE HOJA CON FIRMAS, FORMA PARTE INTEGRAL DE LA PRESENTE ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN ESPECIAL PERMANENTE CORRESPONDIENTE A LOS CÓMPUTOS DISTRITALES.--------------------------

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL CALIFICA COMO VÁLIDA Y LEGAL LA ELECCIÓN PARA DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL 17 Y RESUELVE QUE LA COALICION "COMPROMISO POR JALISCO" COMPUESTA POR LOS PARTIDOS POLITICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO INTEGRADA POR LOS CIUDADANOS J. JESUS PALOS VACA Y MOISES NAVARRO MURILLO, CUMPLE CON LOS REQUISITOS FORMALES Y DE ELEGIBILIDAD PREVISTOS EN EL CODIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

ANTECEDENTES

1. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha veintiocho de octubre de dos mil once, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, mediante el cual emitió el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ordenando la publicación de dicha convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en dos diarios de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

2. De igual manera, en la fecha referida en el párrafo que antecede, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, mediante el cual emitió el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3. El día veintinueve de octubre de dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, para elegir Gobernador, diputados por ambos principios y munícipes de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad; iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4. En sesión extraordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-001/12, mediante el

cual se determinó la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

5. En sesión celebrada el día 14 de enero de dos mil doce, se instaló el Consejo Distrital Electoral 17 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

6. En el plazo comprendido del día dieciséis al treinta y uno de marzo del año en curso se llevó a cabo el registro de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, conforme con lo previsto por el artículo 240, párrafo 1, fracción II del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

7. En sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de abril de dos mil doce el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdos identificados con las claves IEPC-ACG-066/12, IEPC-ACG-067/12, IEPC-ACG-068/12, IEPC-ACG-069/12, IEPC-ACG-070/12, IEPC-ACG-071/12, IEPC-ACG-072/12, IEPC-ACG-073/12, se resolvieron las solicitudes de registro de las formulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa, que fueron presentados por los partidos políticos acreditados y una de las coaliciones registradas ante este organismo electoral para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

8. El primero de julio de dos mil doce, tuvieron verificativo en el Estado de Jalisco los comicios para elegir gobernador, diputados locales y munícipes.

CONSIDERANDO

I. Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la base III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, base I de la constitución política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

II. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la

materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

El antes citado organismo electoral tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la preparación de la jornada electoral, tal como lo establece la base VIII del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

Así mismo, tiene como objetivos, entre otros, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V, del párrafo 1 del artículo 115 del citado código electoral.

III. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra con órganos desconcentrados denominados Consejos Distritales Electorales, entre otros, tal como lo dispone el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso a) del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del código electoral de la entidad.

V. Que para cada proceso electoral, en cada uno de los distritos electorales uninominales se integrará e instalará un Consejo Distrital Electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VI. Que el párrafo 1, fracción V, del artículo 165, y el artículo 376, párrafo 1, fracción II, de la legislación electoral local vigente, confiere a los consejos distritales la atribución de efectuar el computo distrital de la votación para diputados por el principio de mayoría relativa, calificar la elección y expedir la constancia respectiva, así como informar de esta actividad al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VII. Que con respecto a la elección de diputados por el principio de mayoría relativa en este Distrital Electoral estima que la misma es válida legalmente, la anterior conclusión se basa en la revisión completa realizada a la organización del proceso electoral referido en el ordenamiento previsto por el artículo 376 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, el cual consta en los expedientes del archivo de este Consejo Distrital, en donde es comprobable que se observaron los plazos, términos, requisitos, designaciones y trabajos propios que para la realización de las elecciones que contempla el código en la materia, así mismo, merece ser tomado en consideración el hecho de que no se presentaron circunstancias que afecten la credibilidad del proceso electoral ni incidentes fundamentales que generen duda sobre el irrestricto cumplimiento de los principios rectores de la materia electoral.

VIII. Que, en lo concerniente a la fórmula que obtuvo la mayoría de votos en el computo distrital, integrada por los ciudadanos J. JESUS PALOS VACA Propietario y MOISES NAVARRO MURILLO Suplente postulada por la coalición "Compromiso por Jalisco" conformada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en apego a lo establecido en el artículo 376 del Código Electoral y de Participación del Estado de Jalisco, se revisó por una parte la observancia de los requisitos formales previstos en los artículos 241 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco. Ahora bien, con base en la documentación aportada por el partido político y los candidatos que conforman la fórmula en el expediente del registro, se procedió a revisar la elegibilidad de los candidatos al cargo de diputado en los términos de los artículos 21 de la Constitución Política Local y 8 del código de la materia.

En la especie se comprueba documentalmente el cumplimiento relativo a las fracciones I, II y III del artículo 21 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y I, II, III y X del artículo 8 del código de la materia, por acreditarlo con los documentos anexos a la solicitud de registro de la fórmula, a los que se les da validez por su carácter público y por estar expedidos por autoridad competente.

XI. Por otro lado, en relación a los requisitos establecidos en las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, IX y X del artículo 21 de la Constitución Política local y V, VI, VII, VIII y IX del artículo 8 de la legislación electoral de la entidad, correspondiendo todos ellos a hechos que no son positivos y respecto de los cuales el partido político y los candidatos manifestaron no tener impedimento por inelegibilidad y toda vez que hasta la fecha no se ha presentado impugnación ó señalamiento alguno en este aspecto, como autoridad de la materia electoral que se rige por un principio de buena fe, deben considerarse cubiertos los referidos requisitos de elegibilidad por este consejo distrital, dejando a salvo la impugnación que por alguna causa pudiera presentarse ante la autoridad competente y se declarará procedente.

En consecuencia procede calificar como válida la elección para diputados locales por el principio de mayoría relativa en el Distrito Electoral 17, así como determinar que la fórmula integrada por los ciudadanos J. JESUS PALOS VACA Propietario y MOISES NAVARRO MURILLO Suplente postulada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, reúnen los requisitos formales y de elegibilidad que establecen los artículos 21 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 8 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En virtud de lo antes expuesto se proponen los siguientes puntos de:

A C U E R D O

PRIMERO. La elección para diputados locales por el principio de mayoría relativa en el Distrital Electoral 17, es declarada legalmente válida.

SEGUNDO. La fórmula de candidatos a diputados locales por el principio de mayoría integrada por los ciudadanos J. JESUS PALOS VACA Propietario y MOISES NAVARRO MURILLO Suplente postulada por la coalición "Compromiso por Jalisco" conformada por los partidos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, en el Distrito Electoral 17, obtuvo la mayoría de votos en la referida elección, y es calificada como válida por reunir los requisitos formales y de elegibilidad previstos por la legislación electoral estatal.

TERCERO.- Expídase por triplicado la constancia correspondiente.

Jocotepec, Jalisco, a 04 de Julio de 2012.

LIC. HECTOR ALFARO RODRIGUEZ.
Presidente del Consejo Distrital Electoral 17 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

LIC. CELSO NAVA ALDANA.
Secretario del Consejo Distrital Electoral 17 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

CONSTANCIA

En la ciudad de Jocotepec, Jalisco, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil doce, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II; 36, fracción IV; y 116, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°; 2°; 6°; 8°; 11; 12; 14; 16; 17; 18; y 21, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los diversos 1°; 4°; 5°; 8°; 14, fracción II; 16; 30; 31; 36, párrafo 1; 68, párrafo 1, fracción XXI; 105, párrafo 1, y 2; 165, párrafo 1, fracción V; 167, párrafo 1, fracción I; y 170, párrafo 1, fracciones IV y V; 172, párrafo 1, fracción III, inciso b); 212, párrafo 1, fracción XI; 376; y 378, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; y en cumplimiento de la determinación asumida por este Consejo Distrital Electoral número , mediante la cual se declaró la validez de la elección ordinaria de diputados por el principio de mayoría relativa verificada el día primero de julio de dos mil doce, este Consejo Distrital Electoral expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA A LA FÓRMULA DE CANDIDATOS REGISTRADA POR LA COALICION "COMPROMISO POR JALISCO" INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO A FAVOR DE:

PROPIETARIO: J. JESUS PALOS VACA.

SUPLENTE: MOISES NAVARRO MURILLO.

Lo anterior, en virtud de haber resultado electos popularmente mediante sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible y conforme a los procedimientos previstos por la legislación de la materia, para desempeñar el cargo de diputados propietario y suplente, integrantes de la LX Sexagésima Legislatura del Estado Libre y Soberano de Jalisco a partir del día primero de noviembre de dos mil doce y hasta el día treinta y uno de octubre de dos mil quince.

El presente documento se expide por triplicado para todos los efectos legales a que hubiere lugar.

EL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL NÚMERO 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

Jocotepec, Jalisco; a cuatro de julio del año 2012.

Recibí un tanto de la Constancia de mayoría en representación de los candidatos y en mi caracter de representante propietario del Partido Verde Ecologista de México

Jaime Tsunehiro Minami Aguilera

CONSEJO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO · CONSEJO DISTRITAL NÚMERO 17 JOCOTEPEC

LIC. HECTOR ALFARO RODRIGUEZ.
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. CELSO NAVA ALDANA.
SECRETARIO

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

IEPC-ACD17-019/12

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE LA SOLICITUD DE RECUENTO TOTAL DE LA VOTACION RECIBIDA EN EL MUNICIPIO DE ATOYAC, DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPES, CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 637, PÁRAFO 2, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

A N T E C E D E N T E S

1. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha veintiocho de octubre de dos mil once, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, mediante el cual emitió el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ordenando la publicación de dicha convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en dos diarios de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

2. De igual manera, en la fecha referida en el párrafo que antecede, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, mediante el cual emitió el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3. El día veintinueve de octubre de dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, para elegir Gobernador, diputados por ambos principios y munícipes de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad; iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4. En sesión extraordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-001/12, mediante el

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

cual se determinó la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

5. En sesión celebrada el día 14 de enero de dos mil doce, se instaló el Consejo Distrital Electoral 17 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

6. El día primero de julio de dos mil doce se verificaron las elecciones para Gobernador, diputados locales y munícipes.

7. Con fecha cuatro de julio de dos mil doce se llevo a cabo la sesión especial para efectuar el cómputo distrital.

CONSIDERANDO

I. Que los incisos a), b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que en materia electoral las constituciones locales y las leyes estatales garantizarán:

Que las elecciones de los miembros de las legislaturas locales, de los gobernadores y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto y directo;

Que en el ejercicio de la función electoral, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; y

Que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. Que, en concordancia con lo establecido por los artículos 39, 40 y 41, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 2° de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en sus párrafos primero y segundo, en forma textual, que:

"Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.

La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los poderes estatales, del modo y en los términos que

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.
..."

III. Que, en el Estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5°, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En este sentido, las elecciones ordinarias para elegir Gobernador, diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional; y munícipes, se celebrarán el primer domingo de julio de dos mil doce.

De conformidad con los artículos 12, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 30 y 31, párrafo 1, fracciones I, II y III del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la fracción III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, fracción I de la Constitución Política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

V. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

Así mismo, tiene como objetivos, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1 del artículo 115 del citado código electoral.

Además de lo anterior, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la geografía electoral y la preparación de la jornada electoral, tal como lo establece la fracción VIII del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

VI. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra, entre otros órganos, con órganos desconcentrados como lo son los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, tal como lo establece el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso a) de la legislación electoral de la entidad.

VII. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VIII. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en la Constitución Política Local, el Código de la materia, los reglamentos y los acuerdos de este Consejo General, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

IX. Que los Consejos Municipales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

X. Que tal como lo establece el artículo 145 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para cada proceso electoral, en cada unos de los distritos electorales uninominales y los municipios se integrará e instalará un Consejo Distrital o Municipal Electoral.

XI. Que el párrafo 1, fracciónes VI, VII, VIII y IX del artículo 165 y el artículo 376 de la legislación electoral local vigente, confiere a los consejos distritales electorales la atribución de efectuar:

I. El cómputo parcial para la elección de Gobernador;

II. El cómputo Distrital de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa; y

III. El cómputo estatal parcial para la elección de Diputados por el principio de representación proporcional.

XII. Que el artículo 637, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, prevé la figura del recuento total de la votación recibida en alguno de los municipios de la elección de municipes, cuando así lo acuerde el Consejo Municipal. Solo en los distritos cuya geografia abarque dos o mas municipios.

Dentro del mismo orden de ideas, en el párrafo 5, fracción I, incisos a) y b) del numeral 637 de la legislación local electoral, se establecen dos supuestos para la procedencia del recuento, los cuales son:

- Que la **diferencia** entre el candidato presunto ganador de la elección y el que haya obtenido el segundo lugar **sea menor a un punto porcentual**, tomando como referencia la votación total emitida, o

- Que la **diferencia** entre el candidato presunto ganador de la elección y el que haya obtenido el segundo lugar **sea igual o menor a los votos nulos**

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

XIII. Es el caso que durante la sesión de cómputo celebrada el día cuatro de julio del año el curso por el Consejo Municipal Electoral de Atoyac, el representante del Partido Acción Nacional, solicitó el recuento total de la votación recibida en la elección de municipes, toda vez que resulta aplicable lo previsto dentro del inciso a), fracción I, párrafo 5 del artículo 637 del Código Electoral y de Participación Ciudadana

Con base a lo anterior, y una vez analizada la petición realizada por el Partido Acción Nacional respecto del recuento total de la votación recibida en la elección de municipes, este Consejo Distrital procede a calificar la procedencia de la solicitud en comento, y toda vez que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección y el solicitante del recuento es menor a un punto porcentual, se determina decretar la procedencia de la misma, en virtud de encuadrarse en los supuestos que para tal efecto prevé la ley de la materia electoral en el estado, por lo tanto se ordena la realizacion del procedimiento de recuento referido, correspondiente a la total de la votación recibida en la elección de municipes de Atoyac, de conformidad a lo previsto por el numeral 637, párrafo 2, fracción I del Código de la materia.

Por los anteriormente expresado y fundamentado, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se tiene por recibida la solicitud de recuento total de la votación recibida en la elección de municipes de Atoyac, presentada por el Partido Accion Nacional ante el Consejo Municipal Electoral de Atoyac.

SEGUNDO. Se declara procedente la solicitud de recuento total de la votación recibida en la elección de municipes de Atoyac, presentada por el Partido Accion Nacional ante el Consejo Distrital Electoral número 17.

TERCERO. Se ordena la realización del procedimiento de recuento total de la votación recibida en la elección de municipes de Atoyac en virtud de ser este el organo facultado para realizar el recuento de la votación aquí aprobado.

CUARTO. Se determina que el recuento total de la votación recibida en la elección de municipes de Atoyac, sera realizado el día 05 de julio del año dos mil doce.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

QUINTO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a los partidos político a acreditados ante este organismo electoral.

SEXTO. Publíquese el contenido del presente acuerdo en los estrados del Consejo Distrital Electoral 17.

SEPTIMO. Publiquese el presente acuerdo en la pagina oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 04 de julio de 2012.

LIC. HECTOR ALFARO RODRIGUEZ.
Presidente del Consejo Distrital Electoral 17 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

LIC. CELSO NAVA ALDANA.
Secretario del Consejo Distrital Electoral 17 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

Instituto Electoral
y de Participación Ciudadana

IEPC-ACD17-018/12

ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 17 DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA PROCEDENTE LA SOLICITUD DE RECUENTO TOTAL DE LA VOTACION RECIBIDA EN EL MUNICIPIO DE ACATLAN DE JUAREZ, DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPES, CONFORME LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 637, PÁRAFO 2, FRACCIÓN III DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

ANTECEDENTES

1. El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fecha veintiocho de octubre de dos mil once, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-047/11, mediante el cual emitió el texto de la convocatoria para la celebración de elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el día primero de julio de dos mil doce en la entidad, en términos del artículo 134, párrafo 1, fracción XXXIV del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, ordenando la publicación de dicha convocatoria, en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en dos diarios de los de mayor circulación en el Estado de Jalisco.

2. De igual manera, en la fecha referida en el párrafo que antecede, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-048/11, mediante el cual emitió el calendario integral del proceso electoral local ordinario 2011-2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 134, párrafo 1, fracción XII del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

3. El día veintinueve de octubre de dos mil once, fue publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", número 13, sección VI, tomo CCCXXI; la convocatoria para la celebración de las elecciones constitucionales que se llevarán a cabo el primero de julio de dos mil doce, para elegir Gobernador, diputados por ambos principios y munícipes de los ciento veinticinco ayuntamientos de la entidad; iniciando con esto el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

4. En sesión extraordinaria celebrada el día doce de enero de dos mil doce, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, aprobó el acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-001/12, mediante el

cual se determinó la integración de los veinte Consejos Distritales Electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2011-2012.

5. En sesión celebrada el día 14 de enero de dos mil doce, se instaló el Consejo Distrital Electoral 17 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

6. El día primero de julio de dos mil doce se verificaron las elecciones para Gobernador, diputados locales y munícipes.

7. Con fecha cuatro de julio de dos mil doce se llevo a cabo la sesión especial para efectuar el cómputo distrital.

CONSIDERANDO

I. Que los incisos a), b) y c) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que en materia electoral las constituciones locales y las leyes estatales garantizarán:

Que las elecciones de los miembros de las legislaturas locales, de los gobernadores y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante la emisión del sufragio universal, libre, secreto y directo;

Que en el ejercicio de la función electoral, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; y

Que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

II. Que, en concordancia con lo establecido por los artículos 39, 40 y 41, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 2° de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece en sus párrafos primero y segundo, en forma textual, que:

"Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para su beneficio.

La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por medio de los poderes estatales, del modo y en los términos que

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes.
..."

III. Que, en el Estado de Jalisco la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los ayuntamientos, se consuma mediante la celebración de elecciones libres, auténticas y periódicas, fundamentadas en la participación activa de la ciudadanía que se materializa a través de la emisión del sufragio universal, libre, secreto, directo, intransferible y personal, en los términos de lo dispuesto por los artículos 11 y 12, primer párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como 5°, párrafo 2 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

En este sentido, las elecciones ordinarias para elegir Gobernador, diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional; y munícipes, se celebrarán el primer domingo de julio de dos mil doce.

De conformidad con los artículos 12, fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 30 y 31, párrafo 1, fracciones I, II y III del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

IV. Que la organización de los procesos electorales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de conformidad con lo expresado por la fracción III del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y por el párrafo 1 del artículo 114 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

La certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad constituyen los principios rectores en el ejercicio de la función electoral, en los términos de los artículos 12, fracción I de la Constitución Política estatal; y 115, párrafo 2 del código de la materia.

V. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco es un organismo público de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, fracciones III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

Así mismo, tiene como objetivos, el ejercer la función de Estado consistente en preparar, organizar y vigilar los procesos electorales para renovar a los integrantes y titulares de los poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la entidad; y vigilar, en el ámbito electoral, el cumplimiento de la Constitución Política local, del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y demás ordenamientos que garanticen el derecho de organización y participación política de los ciudadanos, en los términos de lo dispuesto por las fracciones I y V del párrafo 1 del artículo 115 del citado código electoral.

Además de lo anterior, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la geografía electoral y la preparación de la jornada electoral, tal como lo establece la fracción VIII del artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

VI. Que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco se integra, entre otros órganos, con órganos desconcentrados como lo son los Consejos Distritales Electorales y los Consejos Municipales Electorales, tal como lo establece el artículo 118, párrafo 1, fracción IV, inciso a) de la legislación electoral de la entidad.

VII. Que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, responsable del cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del instituto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, fracción IV de la Constitución Política local; y 120 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

VIII. Que los Consejos Distritales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, bajo la observancia de los principios que rigen la función electoral, establecidos en la Constitución Política Local, el Código de la materia, los reglamentos y los acuerdos de este Consejo General, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

IX. Que los Consejos Municipales Electorales son los órganos del Instituto, encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, dentro del ámbito de su delimitación geográfica electoral, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 144 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

X. Que tal como lo establece el artículo 145 del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, para cada proceso electoral, en cada unos de los distritos electorales uninominales y los municipios se integrará e instalará un Consejo Distrital o Municipal Electoral.

XI. Que el párrafo 1, fracciónes VI, VII, VIII y IX del artículo 165 y el artículo 376 de la legislación electoral local vigente, confiere a los consejos distritales electorales la atribución de efectuar:

I. El cómputo parcial para la elección de Gobernador;

II. El cómputo Distrital de la elección de Diputados por el principio de mayoría relativa; y

III. El cómputo estatal parcial para la elección de Diputados por el principio de representación proporcional.

XII. Que el artículo 637, párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, prevé la figura del recuento total de la votación recibida en alguno de los municipios de la elección de municipes, cuando así lo acuerde el Consejo Municipal. Solo en los distritos cuya geografia abarque dos o mas municipios.

Dentro del mismo orden de ideas, en el párrafo 5, fracción I, incisos a) y b) del numeral 637 de la legislación local electoral, se establecen dos supuestos para la procedencia del recuento, los cuales son:

- Que la **diferencia** entre el candidato presunto ganador de la elección y el que haya obtenido el segundo lugar **sea menor a un punto porcentual**, tomando como referencia la votación total emitida, o

- Que la **diferencia** entre el candidato presunto ganador de la elección y el que haya obtenido el segundo lugar **sea igual o menor a los votos nulos**

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

XIII. Es el caso que durante la sesión de cómputo celebrada el día cuatro de julio del año el curso por el Consejo Municipal Electoral de Acatlan de Juarez, el representante del Partido Accion Naional, solicitó el recuento total de la votación recibida en la elección de municipes, toda vez que resulta aplicable lo previsto dentro del inciso a),, fracción I, párrafo 5 del artículo 637 del Código Electoral y de Participación Ciudadana

Con base a lo anterior, y una vez analizada la petición realizada por el Partido Accion Nacional respecto del recuento total de la votación recibida en la elección de municipes, este Consejo Distrital procede a calificar la procedencia de la solicitud en comento, y toda vez que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección y el solicitante del recuento es menor a un punto porcentual, se determina decretar la procedencia de la misma, en virtud de encuadrarse en los supuestos que para tal efecto prevé la ley de la materia electoral en el estado, por lo tanto se ordena la realizacion del procedimiento de recuento referido, correspondiente a la total de la votación recibida en la elección de municipes de Acatlan de Juarez de conformidad a lo previsto por el numeral 637, párrafo 2, fracción I del Código de la materia.

Por los anteriormente expresado y fundamentado, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se tiene por recibida la solicitud de recuento total de la votación recibida en la elección de municipes de Acatlan de Juarez, presentada por el Partido Accion Nacional ante el Consejo Municipal Electoral de Acatlan de Juarez.

SEGUNDO. Se declara procedente la solicitud de recuento total de la votación recibida en la elección de municipes de Acatlan de Juarez, presentada por el Partido Accion Nacional ante el Consejo Distrital Electoral número 17.

TERCERO. Se ordena la realización del procedimiento de recuento total de la votación recibida en la elección de municipes de Acatlan de Juarez en virtud de ser este el organo facultado para realizar el recuento de la votación aquí aprobado.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

CUARTO. Se determina que el recuento total de la votación recibida en la elección de municipes de Acatlan de Juarez, sera realizado el día 05 cinco de julio del año dos mil doce.

QUINTO. Notifíquese con copia simple del presente acuerdo a los partidos político a acreditados ante este organismo electoral.

SEXTO. Publíquese el contenido del presente acuerdo en los estrados del Consejo Distrital Electoral 17.

SEPTIMO. Publiquese el presente acuerdo en la pagina oficial de internet de este organismo electoral.

Guadalajara, Jalisco; a 04 de julio de 2012.

LIC. HECTOR ALFARO RODRIGUEZ.
Presidente del Consejo Distrital Electoral 17 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

LIC. CELSO NAVA ALDANA.
Secretario del Consejo Distrital Electoral 17 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México
01 (33) 3641.4507/09/18 • 01 800.7017.881

www.iepcjalisco.org.mx

C. Presidente del Consejo Distrital
del Instituto Electoral y de Participacion
Ciudadana del Estado de Jalisco con Sede
en el municipio de Jocotepec, Jalisco
PRESENTE:

Adolfo Nava Lupercio en mi caracter de Representante del Partido Accion Nacional con el debido respeto manifiesto mi inconformidad con el desarrollo del recuento de votos y testigos de votos de la totalidad de las casillas que conforman el municipio de Acatlan de Juarez, toda vez que se solicito se cotejara el numero de sufragios recibidos que obran en las urnas que se aperturan contra el listado nominal en el cual obra que ciudadanos emitieron su voto, lo anterior porque no existe certeza que los mismos coincidan con el acta de computo, con el resultado de CEPREP, lo cual no sucedio, toda vez que al solicitarle a usted de forma verbal en el desarrollo de recuento usted no tuvo a bien resolver de conformidad lo solicitado

Atentamente
5 de Julio de 2012

[firma]

Adolfo Nava Lupercio

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO
CONSEJO DISTRITAL NÚMERO 17 JOCOTEPEC

Recibi ~~[tachado]~~ un escrito
en Original con 29
Veintinueve copias
S/Anexos
Lic. Celso Nava Aldana
13:35 Hrs 05 Julio 2012